



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de
candidatos, mediante Resolución Judicial en Elecciones
Municipales, Jaén 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Jimenez Mejia, Lila Yudit (orcid.org/0000-0003-4641-9299)

ASESOR:

Dr. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi padre ya que es un ejemplo de trabajo y superación, y a mi madre que, aunque ya no está conmigo sé que me acompaña en cada paso que doy, ambos han sido mi mayor fuente de motivación.

Agradecimiento

A Dios por ser pilar en mi vida, a mis padres y hermanos por confiar en mis capacidades para alcanzar esta meta y darme todo el apoyo necesario para no desistir en el camino.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimientos.....	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS.....	48

Índice de tablas

Tabla 1. Referencias de los especialistas	19
Tabla 2. Descripción de contenido – Objetivo 01	20
Tabla 3. Descripción de contenido – Objetivo 02	25
Tabla 4. Descripción de contenido – Objetivo 03	31
Tabla 5. Ficha de análisis documental	36

Resumen

La presente investigación tiene como propósito analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. En ese sentido, se planteó una metodología cualitativa cuyo diseño fue el estudio de casos, aplicando el instrumento de Guía de entrevista a una muestra de diez especialistas, asimismo, se realizó un análisis documental para estudiar las resoluciones del JEE. El muestreo usado fue no probabilístico por conveniencia. Los resultados del estudio permitieron concluir que en efecto, existe una afectación, concluyendo que sí existe una afectación porque afecta la seguridad jurídica de las decisiones de la justicia electoral.

Palabras clave: justicia, derecho electoral, candidatos, constitucional, derechos políticos

Abstract

The purpose of this research is to analyze how the decisions of the electoral justice system affect whether to register a list of candidates through a judicial resolution in the Municipal Elections in Jaén, 2022, within the framework of the Regional and Municipal Elections 2022. In this sense, a qualitative methodology was proposed whose design was the case study, applying the Interview Guide instrument to a sample of ten specialists, likewise, a documentary analysis was carried out to study the resolutions of the JEE. The sampling used was non-probabilistic for convenience. The results of the study allowed us to conclude that there is indeed an affectation, concluding that there is an affectation because it affects the legal security of the decisions of the electoral justice.

Keywords: justice, electoral law, candidates, constitutional, political rights.

I. INTRODUCCIÓN

El sistema de democracia representativa imperante en los ordenamientos constitucionales latinoamericanos se caracteriza por contar con por lo menos, un órgano autónomo cuya función es el de controlar la validez de los procesos electorales. Es así que, en el ámbito del derecho electoral, se debe regular el marco jurídico en torno a la elección de representantes políticos y demás aspectos concernientes a un proceso de elección popular. Es por ello que a modo de introducción se evidencia que subyace como un asunto pendiente en la agenda pública, el conflicto sobre el control de la validez respecto a las elecciones con el propósito de asegurar que éstas sean competitivas y se desarrollen en el marco de libertad. Siendo así, y en paralelo, dada la relevancia que se ha irrogado durante los últimos años la justicia constitucional – muy particularmente sobre procesos dirigidos a la tutela de los derechos fundamentales, como el amparo – puede denotarse un conflicto de jurisdicciones que se plasmen entre la justicia electoral y la justicia en el ámbito constitucional (Ocampo, 2020).

En el contexto internacional, el pensador mexicano Mauro Reyes Zapata establece que la jurisdicción o justicia electoral no sólo constituye la herramienta ideal para resolver conflictos políticos, sino que es además el recurso idóneo para garantizar la constitucionalidad y legalidad del proceso electoral (Reyes, 2006). Así, de acuerdo con IDEA Internacional sobre Justicia Electoral (Orozco, 2019), los modelos de justicia electoral en América Latina, pueden organizarse según la entidad que asume funciones en: a) Órgano Legislativo, el cual se denomina contencioso político, debido a que en sus decisiones se delimitan los criterios políticos en mayor medida que las razones jurídicas; b) Órgano Jurisdiccional, pues goza de autonomía judicial sea por parte del poder judicial como también algún órgano Electoral con atribuciones jurisdiccionales, como ocurre en Costa Rica, Uruguay y Nicaragua. Finalmente, c) el Órgano Ad Hoc, quien se encuentra bajo la supervisión de organismos internacionales pues frente a algún conflicto electoral despliega funciones, este tipo de modelo es temporal. Es importante señalar estas diferencias ya que nos

permitirá visibilizar que no existe un criterio estandarizado sobre cómo resolver conflictos desde la justicia electoral latinoamericana.

A nivel nacional, la Constitución (artículo 142°) determina que las resoluciones del JNE en temas electorales no son revisables judicialmente, presumiendo una imposibilidad de someterlas a control constitucional – en sede judicial -; de modo tal que únicamente el Tribunal Constitucional podría gozar de competencia para realizar un juicio de orden constitucional aplicado a las resoluciones que hayan sido emitidas por el JNE con el propósito de determinar si aquellas vulneran derechos fundamentales. De ahí que, por ejemplo, con el caso Lizana Puelles, se determinó que la interpretación de los artículos 142 así como el del artículo 181 de la Constitución, cuando se considerara que alguna resolución del JNE llegara a afectar derechos fundamentales, se exige de control constitucional mediante amparo, pues ésta sería una interpretación inconstitucional (Tribunal Constitucional, 2020).

En el contexto local, en la provincia de Jaén durante la última contienda electoral, se incoó un proceso de amparo en materia electoral respecto a una decisión del pleno del Jurado Electoral Especial, en tanto que declaro improcedente la inscripción de una lista de candidatos por estimar que no se habían subsanado las observaciones planteadas, ante lo cual, los recurrentes señalaron que dicho criterio se apartaba de la línea jurisprudencial que en casos análogos, el mismo pleno había resuelto favorablemente, dictaminando la inscripción de los candidatos para asegurar su participación en el proceso electoral.

A pesar de este conflicto, el mandato del Poder judicial al resolver el amparo, ordenó la inscripción judicial de la lista de candidatos, sin embargo, mediante Resolución N° 704-2022-JEE-JAÉN se determinó que dicho mandato devenía en inejecutable por el Pleno debido a que la decisión irrumpía con los plazos del cronograma electoral emitidos mediante Resolución N.° 0932-2021-JNE, y cuya naturaleza es preclusiva en mérito a la garantía de la seguridad jurídica durante el proceso electoral. Es así que, a pesar de que posteriormente el Pleno varía su decisión ordenando finalmente la inscripción de la lista de candidatos – a través de la Resolución 751-2022-JEE-JAEN, debido a la demora en los

plazos de resolución, esta decisión fue materialmente imposible de ejecutar ya que las cédulas de sufragio y demás material electoral ya se encontraba en distribución hacia las ODPE.

Por ello, y con el fin de minimizar los impactos de una eventual interferencia de funciones, debe delimitarse un punto de equilibrio que facilite que los aspectos electorales se resuelvan mediante el JNE en irrestricto respeto de las garantías del debido proceso – con especial énfasis en la celeridad - y sólo se acuda al amparo cuando exista una vulneración del debido proceso o el contenido básico de un derecho fundamental, considerando que de este modo pueden agilizarse la resolución de estas y se dejaría a la competencia del poder judicial, con carácter residual – es decir en casos de afectación directa de derechos fundamentales (Eto, 2014).

Por consiguiente, se plantea la interrogante ¿Se afecta las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022? Asimismo, como preguntas específicas se consideró: a) ¿Cómo influye las decisiones de la justicia electoral si dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022? B) ¿Qué efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022? Y finalmente c) ¿Qué consecuencias tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?

En tal sentido, el objetivo general de la investigación será analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Los objetivos específicos fueron a) Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022. B) Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022. C) Analizar

las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

La presente investigación se justifica teóricamente pues desarrollará de forma conceptual algunas categorías de derecho electoral ampliando la doctrina que existe hasta el momento, sobre todo en tópicos de inscripción de lista de candidatos, el alcance y contenido de la seguridad jurídica en materia electoral y sobre justicia electoral, esto debido a que no existe una tendencia jurisprudencial clara al respecto, y a nivel doctrinario aún no se sistematiza la interpretación constitucional respecto a cuánta autonomía debiera ostentar la jurisdicción electoral (Barrientos, 2022).

Asimismo, como justificación práctica se consideró que, de aplicarse la propuesta de investigación, el impacto en la comunidad será significativo, ya que permitirá un adecuado ejercicio de sus derechos políticos en el marco de los procesos electorales, pues es claro que en el contexto social y político que atraviesa el país, urge ordenar el sistema electoral de cara a las próximas elecciones.

En tal sentido, la justificación social refiere repercusiones directas en la población electoral de la provincia de Jaén, en la población electoral al poder clarificar el proceso de elección de autoridades y respecto a los candidatos, al generar predictibilidad en el ejercicio de su derecho a ser elegidos. Finalmente, la justificación metodológica, se fundamenta a través de la creación y el uso de instrumentos metodológicos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, ambos debidamente validados y aplicados a expertos en la materia cuyos resultados servirán como antecedentes para investigaciones que versen sobre las mismas categorías en el futuro.

Por último, como supuesto de investigación se ha considerado que sí existe una afectación porque afecta la seguridad jurídica de las decisiones de la justicia electoral y como supuestos específicos se consideró que a) Si influye, ya que pretende modificar el cronograma electoral. B) Las decisiones modifican el sentido de las resoluciones del Jurado Electoral Especial, por ejemplo, en el

caso concreto de Jaén, la incorporación o no de la lista de candidatos en las actas electorales y cédulas de sufragio. Y c) Se ordenaría inscribir listas de candidatos declaradas improcedentes inicialmente por el Jurado Electoral Especial de Jaén.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se ha considerado el aporte de Trujillo, (2016) en su tesis de tipo cualitativo, cuyo objetivo principal fue analizar la democracia de nivel interno en los partidos políticos como forma para legitimar la justicia electoral, así en el caso colombiano, el cual, luego de aplicar entrevistas con expertos, se logró determinar que Colombia aún no ha logrado superar la crisis de representación democrática y que debe fortalecer las organizaciones políticas para que su actuar se legitime en la ciudadanía dentro del marco de un proceso electoral (Trujillo, 2016).

Además, a pesar de no ser un estudio reciente, se tomó en cuenta el aporte de Montes de Oca, J (2010) por tratarse de un estudio serio en la materia. El propósito de esta tesis de la UNAM fue desarrollar una propuesta de reforma legislativa concerniente a los conflictos de competencias entre órganos de justicia electoral en el país de México. Así, desde un enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada se aplicaron dos guías de entrevistas con expertos, lo cual permitió concluir que urge implementar un método integral en el que por supuesto, no se cierre el sistema de impugnación en la materia, al grado de otorgar la mayor seguridad y certeza jurídica en las resoluciones de todos los órganos de justicia, a los sujetos de derecho inmiscuidos en la materia (Montes de Oca, 2010).

Con respecto al ámbito nacional se tomó en cuenta investigaciones cualitativas, porque señalan que el propósito de señalar que el TC al anular fallos del JNE, no resuelve materia electoral sino constitucional, de ahí que, al aplicar entrevistas con expertos, se llegó a concluir que es necesario realizar un análisis a las resoluciones que emitió el TC, habiéndose pronunciado, respecto de la vacancia para analizar la vigencia del control constitucional.

Asimismo, se consideró a Valencia, W. (2017), en su tesis planteó como objetivo demostrar la necesidad de un Amparo Electoral para fortalecer y afianzar de la jurisdicción electoral peruana, en dicha tesis de enfoque cualitativo se logró concluir que cuando se da un amparo en el marco de un cronograma de elecciones, la forma de resolver debe ser bastante célere, pues

por la premura del tiempo es lo que se requiere, asimismo, la revisión únicamente puede ser cuando se haya alguna vulneración de derechos, ya que no existen zonas de control constitucional, salvo en el caso de resoluciones del JNE, cuya revisión se debe dar por el tribunal constitucional.

Además, se consideró el aporte de Esteban (2017), cuyo objetivo fue realizar un análisis del control constitucional realizado por parte del Tribunal Constitucional respecto a las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones para determinar si éstos efectivamente afectaban o no los Derechos Fundamentales de la Ciudadanía, así, la tesis se elaboró mediante fuentes documentales, ya que el estudio fue descriptivo, en ese sentido, el TC puede realizar - y en efecto debe hacerlo – un control de constitucional de todas las decisiones de menor instancia para garantizar los derechos de los ciudadanos.

De otro lado, se consideró el aporte de Leyton (2017), cuyo propósito fue delimitar cómo el sistema electoral se relaciona con las categorías de democracia y gobernabilidad, pues al seguir un estudio cuantitativo, correlacional y aplicar un cuestionario a ciudadanos (196) y expertos (29), se logró concluir mediante el hallazgo recabado que, es demandante una reforma electoral para sistematizar la justicia electoral en un solo órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y monitorear los procesos electorales.

Finalmente, se tomó en cuenta a Orihuela, E. (2015) tratándose de una investigación cuantitativa, no experimental cuyo objetivo fue determinar si existe una adecuada calidad de servicio dentro de la Dirección Nacional de Fiscalización del JNE, para ello, se aplicaron dos cuestionarios a una muestra de sesenta y siete colaboradores y los resultados permitieron concluir que existe una relación directa y significativa entre una adecuada gestión por procesos con la calidad de servicio del JNE.

Respecto de las bases teóricas se consideró como teorías a i) la justicia electoral y b) el control constitucional de las decisiones. En tal sentido, se fundamenta preliminarmente que el acceso a la justicia es un principio básico del Estado Constitucional de derecho. Sin las garantías que éste ofrece, los ciudadanos no podrían ejercer efectivamente sus derechos, de modo tal que

no puede existir acceso a la justicia si, por razones económicas, sociales o políticas, algún sector de la ciudadanía o alguna persona individual es discriminada por la ley o el sistema de justicia. Es así que en el ámbito electoral, este principio se define como la garantía que debe existir para que toda persona esté en la capacidad de recurrir de forma eficaz a los instrumentos de la justicia electoral; con el propósito de garantizar la regularidad electoral y la defensa o protección de los derechos electorales, implicando el uso de mecanismos jurídicos para asegurar que cada acción, procedimiento y decisión relacionados a los procesos electorales se realicen conforme al derecho interno y los principios del derecho internacional (Cruz, 2018).

Sobre el control constitucional de las decisiones, debe tenerse en cuenta que los mecanismos o instrumentos de control político que tienen lugar en el ámbito del derecho constitucional actual, han sido incorporados progresivamente por los ordenamientos jurídicos, incluyendo los recursos para ejercer control constitucional de – entre otros – los organismos constitucionalmente autónomos como el que conforma el sistema electoral. En ese sentido, de acuerdo con el Tribunal Constitucional, esta teoría se fundamenta en dos términos, primero que el Tribunal Constitucional es el máximo intérprete de la Constitución, de modo tal que la función principal de los magistrados que lo conforman, será asegurar y resguardar la vigencia y respeto irrestricto de los mandatos constitucionales respecto a los ciudadanos de un ordenamiento jurídico. En segundo lugar, que existen límites al Tribunal Constitucional respecto a su nivel de interpretación y los alcances de ésta, a saber, el principio de legalidad y el principio de supremacía constitucional ambos prescritos en el Artículo 51° de la Constitución y el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional. Estos límites de la interpretación que de las actuaciones electorales se realice debe estar acorde también el principio de Razonabilidad (Grández, 2022).

Ahora bien, si se parte del concepto de "Sistema Electoral", el cual, según (Ayvar, 2021), hace referencia al conglomerado de legislaciones vinculados con la integración de tres órganos autónomos gubernamentales mediante procedimientos electorales efectivos con el fin de garantizar la gobernabilidad.

En ese sentido, los aspectos normativos relacionados con el ejercicio político ciudadano, los partidos políticos, los procesos y órganos electorales deben estar enmarcados en esta área, con el fin de buscar la efectividad, eficacia y democracia para el pueblo en los derechos electorales.

Así, debe considerarse que, en toda democracia, la forma de judicializar los aspectos políticos de un país implican que los órganos que resuelvan tales conflictos sean imparciales a la coyuntura o contexto político. En ese sentido, la tarea es compleja pues constantemente las autoridades se encuentran deslegitimadas y eso afecta a la institucionalidad (Nava, 2017).

De esto se desprende que el acceso a la justicia electoral deberá definirse como aquella garantía de los derechos políticos de la ciudadanía para que se pueda acceder a recursos y medios para llegar a una democracia, equidad y justicia electoral (Freidenberg & Gilas, 2021). Así también, la justicia electoral, implica los elementos y el conocimiento de la institucionalidad, así como el respeto de los derechos humanos en el marco de los derechos electorales como la regularidad electoral.

Es así como la justicia electoral demanda diferentes mecanismos que van a asegurar que las decisiones y el procedimiento electoral se den conforme a derecho incluso en respeto de los estándares internacionales (IDEA, 2011). Asimismo, se trata de reivindicar la vigencia de los derechos electorales; es decir, que cuando un ciudadano perciba la vulneración de un derecho fundamental relacionado al ejercicio de los aspectos político-electorales pueda acceder de forma amigable a los recursos disponibles como quejas o audiencias.

En ese sentido, los órganos de gobierno electoral, ya ostentan la función de impartir justicia en materia de procesos electorales, esto implica resolver controversias que se susciten en el marco de un proceso de elecciones, sin embargo, el alcance de sus funciones en muchos casos se ha extendido hacia la zona de derechos fundamentales o humanos de la ciudadanía en materia política (derecho a elegir y ser elegidos). Esto conlleva a preguntarnos si realmente un órgano en materia electoral está en la capacidad de resolver

conflictos de derechos humanos, de ahí que, la figura del control de constitucionalidad toma lugar en este debate como uno de los mecanismos de resolución de conflictos más ligado a la protección de estos derechos y que desde un enfoque desconcentrado podría validar el ejercicio competencial de estos órganos electorales.

Por ello, un enfoque basado en derechos humanos faculta la determinación de quiénes ostentan derechos como titularidad y sobre todo qué libertades logran discutirse tanto con alcance nacional como internacional, todo ello con el fin de delimitar las responsabilidades y obligaciones de los órganos estatales, por tanto, cuando un órgano – así sea electoral – mantiene un enfoque de derechos humanos, asegura que las instituciones que son responsables por garantizar los derechos humanos de su ciudadanía, efectivamente ejecuten dichas obligaciones y de no ser así, asuman las consecuencias respectiva (Tuesta, 2017).

Es así que puede decirse que los tribunales van a desempeñar un rol fundamental en dichas tareas, logrando efectos no solo inter partes sino que también sean capaces de originar cambios positivos - o a veces negativos – para la comunidad, por ello aún cuando un órgano no disponga de facultades para resolver erga omnes sobre un caso de derechos humanos, toda resolución fundamentada en un enfoque de protección de derechos humanos, va a incidir de forma significativa en la reivindicación de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía (De la Quadra & Salcedo, 2017).

De otro lado, es sabido que en todo sistema democrático las elecciones ejercen un rol fundamental y transversal pues es a través de ellas, que la ciudadanía ejerce soberanía al nombrar a sus propias autoridades, en ese sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH), impone la obligación positiva a los Estados de diseñar y organizar un sistema electoral para que los derechos políticos de su ciudadanía sean efectivamente ejercidos a través de elecciones periódicas y transparentes, por lo que de acuerdo con (Chanamé, Vega, & Mendoza, 2017) se ha sostenido que uno de los componentes neurálgicos de la realización de “elecciones libres y democráticas” implica que las prácticas que se realizan en el marco de las

elecciones y todas las decisiones que se tomen permitan que exista igualdad de oportunidades y equidad electoral para los contendores y la ciudadanía, en ese sentido, lo que ocurre en una campaña electoral mostrará efectivamente si una elección es libre y justa (cf. Diccionario Electoral, IIDH, Costa Rica, 2000, T.I, p. 123).

Esto se enfatiza pues los derechos políticos conforman una categoría no siempre concreta, ya que constituyen un amplio espectro, por ejemplo, los derechos electorales integran el abanico de garantías de los derechos políticos, asimismo también los derechos de asociación y reunión con fines políticos, el de participación entre otros, pero sobre todo los derechos políticos contienen al derecho a elegir y ser elegido conforme a las leyes.

De ahí que, los derechos políticos son efectivamente derechos humanos de importancia fundamental y, en sistematicidad con otros derechos de igual naturaleza, permiten que se el juego democrático ocurra en respeto de los estándares de protección de los derechos humanos en general, por lo menos, así lo ha establecido la Corte IDH en el emblemático caso Castañeda Gutman, haciendo eco de que la Convención en su artículo 27 le confiere una relevancia esencial al prohibir su suspensión y la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos incluso en casos de excepción.

De ahí que, la justicia electoral va a representar una garantía ulterior para la promoción de elecciones libres y justas y en ese sentido se puedan desplegar conforme a la normatividad vigente. Por ello, el diseño de un sistema de justicia electoral constituirá un componente fundamental para llegar a atribuirle legitimidad a las instituciones democráticas, tanto como la integridad de los procesos electorales (IDEA Internacional, 2013).

Ahora bien, sobre la inscripción de lista de candidatos mediante resolución judicial, debe tenerse en cuenta que siempre que se respete el marco jurídico establecido para tal efecto, puede proceder con ello, de lo contrario, se incurriría en la inejecutabilidad del mandato judicial, lo que significa que existe dificultad de que un hecho sea factible de realizarse, en otras palabras, hace referencia a la inobservancia de una determinada orden emitida por un juez competente.

Así, en la práctica, una decisión electoral puede caer en inejecutable por factores diversos como: a) factores jurídicos o de derecho: pues la inejecutabilidad se da debido a declaraciones posteriores en procesos disímiles o independientes del que se dio la declaración de inejecutabilidad. b) factores fácticos o Materiales, ya que pueden acontecer circunstancias que modifiquen las situaciones fácticas que fueron o constituyeron el contexto de expedición de las sentencias. (Espíritu, 2019)

Por su parte, sobre el control de validez en un proceso electoral, es imperativo sostener que es el proceso contencioso electoral, también denominado “justicia electoral”, en el cual, existe un órgano cuya función es garantizar o proveer la validez del proceso, teniendo a su disposición los diferentes recursos procesales dentro de órganos de naturaleza administrativa y judicial en dicho ámbito, todo ello con el propósito de la regularidad en cuanto a las decisiones en el marco del proceso electoral (Orozco, 1999).

En el ámbito del derecho comparado, también se discute si es factible o no la habilitación y legitimidad del amparo en materia electoral. De ahí que existen distintas posiciones al respecto, por ejemplo, en México predomina una tesis negativa, y por su parte, en países como Argentina, España y Colombia mantienen una postura de carácter permisivo. Además, en el Perú, la Constitución posibilita recurrir al amparo contra todo acto de cualquier persona sea funcionario o no, siempre que vulnere o amenace vulnerar algún derecho fundamental. No obstante se discute si al cuestionar actuaciones del JNE en materia electoral, estas podrían ser revisadas ya que tienen naturaleza administrativa – como ocurre con la solución de controversias enmarcadas en el proceso electoral – frente a ellas se erigen los artículos 142 y 181 de la Constitución que establecen una prohibición de revisión judicial (Landa, 2018).

No obstante, ello, desde una interpretación sistemática, este mandato no debe ser analizado privilegiando un enfoque literal que prive al justiciable de acudir al proceso de amparo en circunstancias excepcionales, sino que, por el contrario, sea propicio enfatizar la labor del JNE en última instancia, para poder resolver estas cuestiones de forma célere, y solo en casos de especial excepcionalidad, sea factible incluir la jurisdicción constitucional.

Finalmente, el magistrado Francisco Távara Córdova (2012) ha explicado que, la jurisdicción se configura como una función de naturaleza constitucional que es atribuida a órganos del Estado, con la finalidad de garantizar los derechos ciudadanos, por ello, la justicia electoral, al ser también una competencia y atribución constitucional, ostenta el poder para avocarse y conocer un asunto o cuestión determinada con el propósito de valerse de medios coercitivos para hacer que se cumplan sus mandatos y ejecutar sus decisiones en aras de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos (Diario la Republica, 2012).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es el enfoque empleado será cualitativo, debido a que desarrollará un estudio teórico de las categorías involucradas, realizando un análisis interpretativo (Hernández, 2018); pues el enfoque cualitativo es un conjunto de metodologías científica, que hace uso de los textos, palabras, imágenes y gráficos, para comprender la realidad problemática desarrolladas en la vida social de las personas, tratando de entender los significados de estos problemas que se desarrollan socialmente (Sánchez F. , 2019).

De las investigaciones cualitativas se destacan las investigaciones tipo básico de diseño no experimental, en la medida de que se busca fundamentar la propuesta de investigación sin llegar a implementarla (Alanis, 2018); porque las investigaciones básicas buscan aumentar el marco teórico de un realidad problemática sin necesidad de que se aplique (Ceroni, 2010).

El diseño de investigación planteado será el de estudio de casos, pues a partir de un análisis inductivo, se procurarán arribar a premisas generales. En tal sentido, debe tomarse en cuenta que los diseños de estudio de caso presentan como característica principal el hecho de abordar de forma integral las unidades de estudio (casos emblemáticos) explorando a profundidad y caracterizando a los fenómenos estudiado, para que de dicho análisis sea posible extraer conclusiones útiles para formular propuestas de mejora. (Álvarez, 2018), por lo cual, en el diseño de estudios de caso se fortifica, porque se puede describir y detallar la conducta de la población de estudio relacionado al fenómeno de investigación (López, 2013).

Se escogió este diseño de investigación debido a que se han identificado casos emblemáticos concretos en la provincia de Jaén, que pueden servir de forma ilustrativa para poder delimitar los criterios para

resolver este conflicto de competencia sin que se afecte el principio de seguridad jurídica en el marco del proceso electoral, por tanto, es que a la luz del análisis de casos se podrá inferir conclusiones generales de forma inductiva.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías están representadas por unidades de análisis que generan información importante para la investigación, las cuales pueden ser apriorística o deductiva ya que se base en los conceptos y objetivos de la investigación, por ello se tiene como categoría 1 Afectación de decisiones de la justicia electoral, que se define como aquel grado de vulneración o intromisión en la competencia de la justicia electoral, y subcategorías a) Resoluciones emitidas por los JEE y JNE, que son los documentos a analizar materia de cuestionamiento. b) Cronograma Electoral establecido por Resolución y que da las pautas para los plazos del proceso electoral y c) Listas de candidatos, que hace referencia a los postulantes dentro de la elección. Se consideró como categoría 2 la inscripción de lista de candidatos mediante resolución judicial en elecciones municipales, que se define como aquel mandato judicial que ordena cambios materiales respecto a decisiones de la justicia electoral y como subcategorías a) Medidas Cautelares, entendidas como aquellos recursos emitidos con el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución final y b) Resoluciones emitidas por el Poder Judicial, como aquellos mandatos emitidos con la finalidad de dictaminar una decisión material respecto de la petición de un justiciable.

Las subcategorías por su parte son aquellos indicadores o características que describen de forma idónea a cada una de las categorías planteadas y en ese sentido, contribuyen para que el investigador obtenga una mejor recopilación de la información.

En los anexos se desarrollarán las tablas de categorías y subcategorías, así como la matriz de categorización apriorística.

3.3. Escenario de estudio

El Escenario o contexto de estudio, es el ambiente o lugar, donde acontecen los fenómenos de investigación (Sanchez, H & Reyes,C, 2018), así también, está conformado por el lugar o espacio determinado en que se desarrolla la investigación, y está delimitado por el criterio de investigador, en relación con el contexto de la problemática identificada (Anguera, 2018).

La presente investigación tendrá como escenario de estudio a la provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. De manera específica el escenario de estudio, estará integrado por diez abogados que cuenten con experiencia en el ámbito electoral sea como abogados de parte o ex miembros del Jurado Electoral Especial.

3.4. Participantes

Para Hernández (2018) particularmente “en las investigaciones cualitativas se procede a seleccionar a los participantes así mismo el tipo de muestra sea no probabilístico o dirigido; en este enfoque los participantes son elegidos por conveniencia es decir son elegidos por el investigador” (p.45).

La población finita, está constituida por sujetos participantes que están accesibles para el tema de investigación (Otzen & Manterola, 2017), por lo tanto, los participantes de la presente investigación estarán determinados por diez Abogados con experiencia en el área de derecho y justicia electoral, los cuales han sido seleccionados de forma intencionada – no probabilística – sino que han seguido el criterio de la investigadora.

Criterios de Inclusión

- Especialidad : Abogados con experiencia en derecho y justicia electoral.
- Experiencia : Con experiencia superior a los 05 años
- Nacionalidad : peruana

- Idioma : español

Criterios de Exclusión

- Especialidad : No sean abogados con experiencia en Derecho y justicia electoral.
- Experiencia : No cuente con experiencia relevante en la materia superiora los cinco años
- Nacionalidad : personas de otra nacionalidad
- Idioma : Idioma distinto al español

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas son herramientas que permiten establecer una relación entre los sujetos u objetos de estudio en tanto que facilitan la obtención de información (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018).

La entrevista es un instrumento fundamental en las investigaciones cualitativas, porque a través de ella se obtiene descriptivamente o detalladamente las experiencias vividas por los entrevistados (Villarreal & Cid, 2022); por ende, en la presente investigación, la técnica a emplear será la entrevista, empleando como instrumento a la guía de entrevista, debiendo formular una liste de preguntas abiertas, puede ser de forma estructurada, semi estructurada y no estructurada.

En tal sentido, durante la tesis actual, se aplicará una guía de entrevista semi estructurada al redactar preguntas específicas y siguiendo un orden previamente establecido (Hernández, 2018), ello aplicado a los diez abogados con experiencia en derecho electoral que serán considerados dentro de la investigación.

Finalmente, también se usará como técnica al análisis documental, porque está fundamentada en la revisión sistemática y profunda de textos, documentos, fuentes y publicaciones de investigaciones relacionadas información del tema de estudio (Arona, 2022); por ello, considerando

como instrumento a la guía de análisis documental. Se deja constancia que la validación se dará mediante el juicio de Expertos.

(Ver anexo 03: Fichas y constancias de validación)

3.6. Procedimientos

Se elaborará un instrumento conforme a los lineamientos que establecen los objetivos específicos, para luego proceder a ser validados; luego de aplicar los mismos, se procesará dicha información materializándose en los resultados y posterior discusión.

3.7. Rigor científico

El presente estudio científico cuenta con el criterio de validez, porque las herramientas y técnicas de recopilación de información, fueron autenticadas y validadas por expertos con conocimientos de la rama y del tema relacionado a la problemática de investigación (Plaza, Uriguen, & Bejarano, 2017); además, se desarrollará con información viable y certera que logre demostrar no sólo el problema, sino también aquellas fuentes que den a conocer una posible solución al mismo.

3.8. Método de análisis de información

El sistema metodológico del análisis de datos, es un conglomerado procedimientos de síntesis y reflexiones que se efectúan con el propósito de extraer la esencia de la información recopilada de investigación (Marín, Hernández, & Flores, 2016), por lo tanto, se entiende como aquel proceso dinámico en el cual nos permite extraer un determinado conocimiento de un conjunto de información de distinta índole; siendo en este caso, extraídas de los instrumentos metodológicos del cuestionario y análisis documental.

3.9. Aspectos éticos

En el transcurso de la investigación se citará conforme a las reglas metodológicas establecidas, respetando en todo momento las ideas de los autores invocados; asimismo, se respetará la confidencialidad (de ser el caso) de los (as) participantes involucrados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados se van a apreciar en este acápite se desarrollará el análisis de los instrumentos aplicados: a) guía de entrevista y b) ficha de análisis documental, información sistematizada de acuerdo a cada uno de los objetivos planteados en la investigación, de conformidad al detalle siguiente:

1. Matriz de entrevistas con especialistas

Tabla 1. Referencias de los especialistas

Informante/Rol	Código	Objetivo de la entrevista	Fecha y modalidad
Julio Cesar Mendoza Tume	E1	Conocer su percepción y opinión sobre las decisiones de la justicia electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022	Febrero, 2023. Modalidad virtual
Luis Gilberto Carrasco Lucero	E2		
Julio Gonzalo Farro Cumpa	E3		
Fredy Alvarado Calixto	E4		
Mirtha Irina García León	E5		
María Elena Paredes Prado	E6		
Milagros Jaqueline Copia Pérez	E7		
Rocío del Pilar Barrantes Sánchez	E8		
Fernando Augusto Montenegro Morante	E9		
Pedro Hernando Vásquez Vega	E10		

El análisis de las 10 entrevistas se realizó empleando la técnica de análisis de contenido; es decir que de cada entrevista realizada se obtuvo una transcripción en base a las respuestas brindadas, posteriormente, se analizaron los documentos de las transcripciones; y durante dicho proceso, se organizó la información en categorías basadas en los objetivos planeados en la investigación.

Tabla 2. Descripción de contenido – Objetivo 01

Entrevistado:	Objetivo 01	
	Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022	
	P1	P2
	De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?	En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?
Julio Cesar Mendoza Tume	Se perdería la importancia que cumplen las instituciones democráticas encargadas de los procesos electorales, en cuanto a organización y vigilancia del proceso democrático	No garantiza el cumplimiento de los plazos ya establecidos
Luis Gilberto Carrasco Lucero	La afectación de la justicia electoral sería dejar sin efecto una decisión y menoscabar la seguridad jurídica que brinda los fallos del órgano electoral	No, de ninguna manera, la inscripción judicial de lista de candidatos generalmente se realiza cuando se acude al Poder Judicial y ahí se

	encargado de administración de justicia y que, en instancia definitiva admite o no la inscripción de una lista de candidatos.	decide que el Jurado debe inscribir una lista, por lo que se pone en riesgo el calendario electoral y se restringe la oportunidad de los electores de conocer a sus candidatos en el mismo plazo que las demás listas.
Julio Gonzalo Farro Cumpa	Si se ordena la inscripción de la lista de candidatos por mandato judicial, se estaría afectando la autonomía de los órganos electorales que tienen competencia para dar solución a los conflictos que dan en materia electoral dentro de una contienda electoral.	Los plazos en un proceso electoral son perentorios, cortos y determinado por reglamento emitida por el JNE, en este caso todo dependería en qué momento se dé para que una lista inscrita por mandato judicial cumpla los plazos desde el momento de su admisión, de no estar dentro de ello no garantiza su cumplimiento.
Fredy Calixto Alvarado	El sistema para ejercer soberanía democrática en nuestro ordenamiento constitucional cuenta con un órgano independiente, el JNE, delegado para comprobación de validez de los procesos electorales. De esta manera, en nuestra experiencia constitucional se ha desechado los sistemas de control parlamentario, judicial y mixto. Por consiguiente, estas normas no	Debido a la naturaleza del proceso electoral, deben ser examinados duramente, ya que están sujetos a plazos perentorios y preclusivos, que acarrea cada una de sus etapas y a su vez deban cerrarse de manera definitiva en el plazo oportuno. La plena vigencia del principio de preclusión se fundamenta en miramientos de seguridad jurídica, por la exigencia de no

	<p>pueden interpretarse como normas literales que apoyen la intención del electorado o impidan que los ciudadanos utilicen los procedimientos de amparo en determinadas circunstancias excepcionales.</p>	<p>perjudicar a la comunidad que representan las organizaciones políticas y por la necesidad de respetar el calendario electoral, a fin de garantizar el respeto de la voluntad expresada por el pueblo en las mesas de votación.</p>
<p>Mirtha Irina García León</p>	<p>Considero que la inscripción de una o varias listas mediante resolución judicial entorpece y retarda la administración de justicia electoral de los JEE competentes para abocarse al conocimiento y de calificar e inscribir las fórmulas y las listas de candidatos; toda vez que vulnera el principio de celeridad y los plazos preclusivos, así como generan expectativas en la población de mala administración de justicia de los JEEs.</p>	<p>Considero que no garantiza el acatamiento de los plazos e hitos determinados en el cronograma electoral, lo que hacen es boicotear la normal realización del proceso electoral generando desconfianza en la institucionalidad de los JEEs, afectando consecuentemente la gobernabilidad de las instituciones del sistema electoral.</p>
<p>María Elena Paredes Prado</p>	<p>No sería un ente autónomo y tampoco tomaría decisiones en última instancia en materia electoral. Trasgrede el principio de autonomía.</p>	<p>No se cumpliría con el cronograma electoral, en ese sentido el Poder Judicial por su carga laboral, tardaría en resolver.</p>
<p>Milagros Jaqueline Copia Pérez</p>	<p>El PJ tiene la potestad de administrar justicia, y al formularse procesos de amparo en los órganos jurisdiccionales</p>	<p>Si bien en cada proceso electoral se emiten resoluciones del JNE donde aprueban el cronograma electoral y especifican los</p>

	competentes en razón de velar por la defensa de derechos humanos básicos previsiblemente vulnerados en procesos electorales	plazos para inscripción de fórmulas y a su vez de listas de candidatos, sin embargo hay que tener en cuenta que los procesos de amparo interpuestos para inscribir listas de candidatos en un proceso electoral tienen que realizarse de una manera célere, debido a que los plazos en un cronograma electoral tienen naturaleza preclusiva.
Rocío del Pilar Barrantes Sánchez	El JNE, tiene como competencia la solución de conflictos en materia de procesos electorales, y al ordenarse la inscripción de listas de candidatos mediante resoluciones judiciales, se estaría vulnerando, la competencia exclusiva de este ente electoral y alterarían los plazos preestablecidos para el progreso normal de un proceso electoral.	No, ya que el camino para que las listas de candidatos sean inscritas tiene etapas preclusorias, lo cual sería vulnerado con la emisión de una resolución judicial, llegando incluso a emitirse estas Resoluciones de manera posterior a la realización del proceso electoral.
Fernando Augusto Montenegro Morante	Existiría una influencia negativa por cuanto, las decisiones judiciales que declaran fundadas la inscripción de candidatos, muchas veces no toman en cuenta los plazos electorales los mismos que son	Definitivamente No, en cuanto los plazos son distintos en la instancia judicial y electoral, no debemos olvidar que las elecciones son generales y no repetibles, a diferencia de los demás actos cotidianos sobre los

	preclusivos, motivo por lo cual se afecta el debido proceso electoral, y también los demás candidatos.	cuales la justicia ordinaria cuenta con legitimidad para la resolución de conflicto de intereses.
Pedro Hernando Vásquez Vega	En primer orden, las listas de inscripción cuentan con un reglamento y corresponde al Tribunal Supremo vigilar el acatamiento de las leyes electorales, en ese sentido, el Poder Judicial si afectaría su autonomía si su resolución contraviene las normas electorales antes referidas, de lo contrario no habría afectación, pues los procesos de amparo velarían por los derechos constitucionales presuntamente vulnerados y los entes electorales deberían acatar las decisiones judiciales.	Si bien es cierto, los plazos electorales se encuentran establecidos con anterioridad, la inscripción judicial para emitir un pronunciamiento favorable deberá motivar su resolución en el extremo de demostrar que se han vulnerado los derechos de los ciudadanos al respecto del derecho de elegir y ser elegido, caso contrario se estaría afectando los plazos electorales establecidos.

Tabla 3. Descripción de contenido – Objetivo 02

Entrevistado:	Objetivo 02		
	Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.		
	P3	P4	P5
	¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?	¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?	¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?
Julio Cesar Mendoza Tume	No deberían de verse influenciadas, puesto que se perdería el contexto de lo que es el sistema electoral, el funcionalismo de las instituciones electorales independientes, profesionales e imparciales	Si considero que un mandato judicial vulnera la seguridad jurídica, puesto que la constitución así lo ordena en su marco normativo, siendo que el JNE es en efecto instancia definitiva.	Autonomía, imparcialidad, garantía, coherencia y exhaustividad, legalidad, transparencia, igualdad, equidad, celeridad, entre otros
Luis Gilberto Carrasco Lucero	No deberían verse influenciadas porque podrían perder objetividad, además de que la independencia de criterio del jurado se restringe a sujetarse a un criterio externo que tal vez no tenga la especialización en el tema electoral.	Claro que sí, porque una decisión del órgano electoral cuando está sometida a revisión o pronunciamiento de un órgano jurisdiccional, produce un estado de incertidumbre	El principio de predictibilidad de las resoluciones, por cuanto las decisiones del JEE o JNE pueden variarse por mandato judicial. El principio de independencia de criterios,

		respecto a la firmeza de las resoluciones y la determinación del jurado está esperando de una decisión de la entidad judicial.	por cuanto las decisiones de los órganos electorales estarían sujetos a las decisiones de un juez.
Julio Gonzalo Farro Cumpa	Consideraría que la justicia electoral no debería verse influenciadas por mandato judicial, por cuanto se estaría vulnerando la autonomía de los JEEs que toman las decisiones en primera instancia y del JNE que es la última instancia, por ser órganos encargados en resolver en materia electoral.	Considero que si vulneraría la seguridad jurídica cuando se interfiere por mandato judicial en el cronograma del proceso electoral, como ya se indicó los plazos son cortos y perentorios que toda organización política conoce.	Tomando en cuenta la vulneración del principio de la seguridad jurídica electoral, pues las resoluciones emitidas por un ente electoral en un proceso electoral tanto en primera como en segunda instancia son de carácter irrevisable, ningún otro órgano judicial debe intervenir como lo sucedido en el último proceso.
Fredy Alvarado Calixto	El TC destaca que la obligatoriedad de los derechos fundamentales y determinados deberes internacionales de protección de los derechos humanos, exigen la interpretación de los artículos	Cuando se trate de un mandato judicial en el ámbito electoral, el cumplimiento de una sentencia judicial, esto no implica que dicho mandato	El principio de predictibilidad, es uno de los mayores desafíos que enfrenta cualquier sistema legal, su existencia es una expresión del derecho a la

	<p>142° y 181° de la Constitución, ya que es posible inspeccionar las resoluciones del JNE, en casos excepcionales, mediante el proceso constitucional de amparo, cuando son flagrantemente vulnerados los derechos humanos básicos.</p>	<p>tenga que ser cumplido sin limitación alguna, sino que corresponde evaluar si su ejecución afecta o no alguno de los hitos del cronograma electoral, tal como concluyó el Tribunal Constitucional cuando confirmó una decisión del JNE, que declaró inejecutable una sentencia de amparo en razón de la culminación del proceso electoral.</p>	<p>igualdad y muestra de seguridad jurídica. De otro lado, la predictibilidad de los tribunales no sólo es beneficiosa en favor de los justiciables, sino también para el propio sistema, asegurando celeridad de la justicia y por ende la descarga procesal, creando confianza y seguridad en el PJ y también como herramienta de control de la discrecionalidad de los jueces.</p>
<p>Mirtha Irina García León</p>	<p>Considero que las decisiones sobre justicia electoral no deben verse influenciadas por mandato judicial; toda vez que, estos últimos no son idóneos mucho menos conocedores de la adecuada calificación de las listas de candidatos, ni conocen, mucho</p>	<p>El mandato judicial vulneraría la seguridad jurídica, toda vez que abriría la opción a las listas que no alcanzaron inscripción, recurrir al Poder Judicial, propiciando la inobservancia de los plazos señalados en</p>	<p>Vulneraría el principio de celeridad procesal, cuando no se proporciona al trámite la máxima dinámica posible; el principio del debido procedimiento y del principio de eficacia, en lo que</p>

	<p>menos respetan los plazos especificados en el cronograma electoral y las funciones del sistema electoral.</p>	<p>el cronograma electoral, afectando el derecho de participación electoral de los candidatos que obtuvieron resolución favorable del o los JEEs, para un determinado proceso electoral, generando además descredito y desconfianza en el trabajo desarrollado por los JEE.</p>	<p>respecta a la finalidad de las acciones procesales y de modo final el carácter preclusorio, de las etapas del cronograma electoral.</p>
<p>María Elena Paredes Prado</p>	<p>No debería verse influenciada por el mandato judicial, se contraviene y trasgrede el art. 177° de la constitución de 1993. No sería un organismo constitucionalmente autónomo.</p>	<p>Claro que si interfiere el cronograma electoral y vulnera la seguridad jurídica, además se trasgrede el derecho de participación política, se generará una inestabilidad, no habría reglas claras y tampoco habría ente rectores en materia electoral.</p>	<p>Principio de seguridad jurídica, intangibilidad de la norma, autonomía, independencia, legalidad.</p>
<p>Milagros Jaqueline Copia Pérez</p>	<p>Si, Si se logra determinar que se está vulnerando el derecho a la</p>	<p>Al brindarse medidas cautelares en procesos de amparo</p>	<p>El principio de participación ciudadana ya que la ciudadanía en</p>

	participación ciudadana	interpuestos se requiere garantizar que no se vulnere el derecho de participación ciudadana, esto a su vez podría vulnerar la seguridad jurídica.	general tienen la facultad para ejercer el derecho de ser elegidos y de elegir, realizando una participación ciudadana electoral libre.
Rocío del Pilar Barrantes Sánchez	No, ya que existe normativa electoral y un Organismo justiciable en esta materia.	Sí, ya que, en materia electoral, los plazos son cortos y preclusorios, teniendo en cuenta que su objetivo es el progreso de un proceso electoral, el cual tiene una fecha establecida, según la normativa electoral.	Se vulneraría la seguridad Jurídica, ya que las resoluciones en materia electoral son dictadas en instancia final y decisiva por el JNE y son de carácter irrevisable e inimpugnable.
Fernando Augusto Montenegro Morante	NO, por cuanto el mandato constitucional ha definido la independencia de la justicia electoral, y si bien es cierto, ese mismo mandato reconoce que las diferentes justicias distintas a la ordinaria, arbitral o fuero militar, se encuentran supeditadas al reconocimiento de los principios constitucionales,	Bueno, más que afectar la seguridad jurídica, se afectaría la voluntad popular, por cuanto los electores no tendrían confianza y seguridad sobre los candidatos a elegir, pues en un primer momento se puede declarar	En mi opinión se trasgrede el Derecho al Voto, en su vertiente en la libre elección y la libre postulación; la economía procesal, por cuanto altera también y de ser el caso, las cédulas de votación generando una extensión de plazo y de bienes

	no menos cierto es que la inherencia judicial sin control alguno y tomando arbitrariamente este poder, puede ocasionar agravio a un proceso electoral, el cual por su propia naturaleza es distinto.		estatales, para acatar un mandato judicial.
Pedro Hernando Vásquez Vega	Respecto a la seguridad jurídica, los presuntos derechos constitucionales que se habrían vulnerado en el proceso electoral vulneraban el principio de seguridad jurídica establecido en los cronogramas de elecciones.	Es el derecho electoral, quien regula la capacidad de participar de activamente en la vida política de la nación, por tanto el derecho al voto, que tiene cada ciudadano puede ser visto como una peculiaridad del ordenamiento jurídico constitucional y de una democracia participativa.	El principio democrático, implica que el ejercicio del servicio público si su origen se funda en la voluntad del pueblo. De ahí que el derecho electoral es una aplicación del derecho constitucional

Tabla 4. Descripción de contenido – Objetivo 03

Entrevistado:	Objetivo 03	
	Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.	
	P6	P7
	De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?	¿De qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?
Julio Cesar Mendoza Tume	La suspensión del acto impugnado.	Debería de implementarse una gestión de para sistematización de información electoral, el intercambio de experiencias en la aplicación de principios jurídicos, respetando los derechos en el sistema democrático; un fortalecimiento de la educación cívica electoral y así tener una gobernabilidad y estabilidad política.
Luis Gilberto Carrasco Lucero	Tiene el efecto de cambiar una decisión de un órgano electoral encargado de administrar justicia electoral.	Ratificando y especificando en la norma constitucional la prevalencia que debe tener una resolución del órgano electoral y debe estar exento de control del poder judicial en cuanto a la decisión cuestionada sea en materia electoral.
Julio Gonzalo Farro Cumpa	Que se estaría vulnerándose los plazos que están	Que no debe ver injerencia por parte de los órganos del

	<p>debidamente determinados por reglamentos emitidos por el JNE, generando en los electores la confusión para elegir a su candidato que conlleva o motiva entre ellos la desconfianza generándose conflictos entre los participantes.</p>	<p>Poder Judicial, la única autoridad en materia electoral es el JNE a través de sus JEEs creados para cada proceso electoral y como última instancia tenemos al JNE, quien resuelve en última instancia todos conflictos electorales.</p>
<p>Fredy Calixto Alvarado</p>	<p>El principio de predictibilidad, que constituye una de las principales tareas de cualquier sistema de justicia, su presencia es una expresión de igualdad de derechos y signo de seguridad jurídica. Por otra parte, la predictibilidad judicial no sólo se manifiesta en los intereses de las partes, sino también del propio sistema, proveyendo celeridad en la impartición de justicia y por ende la descarga procesal, creando credibilidad y confianza en el PJ y también como componente de control de la discrecionalidad de los jueces.</p>	<p>Los problemas surgen cuando se cuestionan acciones del JNE sobre materia electoral, las cuales pueden ser de carácter administrativo, la inscripción de partidos políticos, normas legales, un reglamento sobre franjas electorales o jurisdiccional, la solución de una disputa-. Lo cual se manifiestan en los artículos 142 y 181 de la Carta Magna que impiden su revisión judicial, así como las Leyes 26486, 26533 y 26859. En consecuencia, por ello que el proceso de constitucional de amparo, no es factible con nuestro ordenamiento jurídico, porque las etapas del proceso en comicios electorales son preclusorias. El tiempo de duración</p>

		de una acción de amparo, no se ajusta con los plazos de los procesos electorales.
Mirtha Irina García León	El efecto que produce las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral, es no respetar los hitos establecidos en el cronograma electoral, ni los plazos que son preclusorios, afectando con su resultado la postulación de los demás candidatos y los resultados de un proceso electoral en marcha, generando descredito y desconfianza en las instituciones del sistema electoral, y afectando la gobernabilidad del país.	El conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional debería resolverse si respetasen los plazos establecidos en el cronograma electoral e instancia debida. La emisión de resolución judicial con posterioridad a plazos preclusorios del calendario electoral, provocaría nulidades, gastos del erario público entre otros.
María Elena Paredes Prado	Inestabilidad en el proceso electoral y vulneración de la Constitución,	Modificación de la norma aplicable, otorgar mayor facultad a los entes rectores en materia electoral y un proyecto de ley realizado por ente rector.
Milagros Jaqueline Copia Pérez	Cambiar el curso de la resolución primigenia, donde posiblemente vulnere la participación ciudadana.	Con arreglo a la constitución y a las leyes, el conflicto de competencias debería enfatizar en realizar un análisis constitucional a fin de garantizar la no

		vulneración de los derechos de los ciudadanos
Rocío del Pilar Barrantes Sánchez	Que no se respeten los plazos en la inscripción de candidatos, genera que los electores vean los procesos electorales con desconfianza, lo que muchas veces lleva a procesos electorales frustrados con ataques a los entes electorales y quema de material electoral.	En materia electoral, la competencia debe ser exclusiva del JNE, además cabe mencionar que en esta materia también existe doble instancia, en primer lugar, la decisión que adopta los JEEs y como segunda instancia el JNE.
Fernando Augusto Montenegro Morante	Como ya lo he afirmado, resultan nefastas al momento de acatar las mismas, por cuanto, muchas veces contravienen el calendario electoral, evitando que los candidatos sobre los cuales la justicia electoral determinó su exclusión o improcedencia de la candidatura, se verían repuesta de manera inmediata, exonerados muchas veces de los siguientes filtros que la justicia electoral, mediante su normativa ha dispuesto.	Consideró que no puede ser una mera decisión adoptada por un juez de primera instancia con investidura constitucional, sino que la misma debe ser dada por la Sala Penal de Turno, puesto que la misma es conformada por un Colegiado que por su trayectoria y experiencia, analizaran no sólo los fundamentos jurídicos en discusión, sino que la implicación social y su afectación en los plazos electorales, garantizando en todo caso que la decisión que adopten, será razonable y basada en la experiencia que caracteriza a dichos magistrados.
Pedro Hernando Vásquez Vega	Haría prevalecer el principio democrático, lo cual	El conflicto de competencias a nivel electoral debería

	implica que la titularidad de los cargos públicos solo puede ser legítima si su origen de manera mediata se funda en un acto de voluntad popular.	definirse con el poder del estado, es decir los órganos judiciales deberían seguir siendo los encargados de resolver este conflicto de competencia.
--	---	---

2. Ficha de análisis documental

Se analizó la Resolución del JEE emitida en el marco del proceso electoral de Jaén, durante el año 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro. Tabla 5

FUENTE DOCUMENTAL	RESOLUCION N° 00751-2022-JEE-JAÉN/JNE
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución N° 00704-2022-JEE-JAEN/JNE, que resuelve declarar INEJECUTABLE el cumplimiento del mandato judicial, en estricta aplicación del principio de seguridad jurídica puesto que se atenta flagrantemente con el Cronograma Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobada por Resolución N°00932-2021- JNE, dejando a salvo el derecho del ciudadano KENNETH ROGER LYNCH MERA.</p> <p>- INSCRIBIR Y PUBLICAR la lista de candidatos para el Concejo Municipal Provincial de JAEN, departamento de Cajamarca, presentada Pedro Hernando Vásquez Vega, personero legal titular de la Organización Política “AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL”, con el objetivo de participar en las Elecciones Municipales 2022.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En la presente resolución se declara la nulidad de oficio de la resolución anterior, que había declarado inejecutable el mandato judicial, en ese sentido, lo que significa que existe dificultad de que un hecho sea factible de realizarse, en otras palabras, hace referencia a la

	<p>inobservancia de una determinada orden emitida por un juez competente. (Espíritu, 2019)</p> <p>Así, en la práctica, una decisión electoral puede caer en inejecutable por factores diversos como:</p> <p>a) factores jurídicos o de derecho: pues la inejecutabilidad se da debido a declaraciones posteriores en procesos disímiles o independientes del que se dio la declaración de inejecutabilidad. b) factores fácticos o Materiales, ya que pueden acontecer circunstancias que modifiquen las situaciones fácticas que fueron o constituyeron el contexto de expedición de las sentencias.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Es el proceso contencioso electoral, también denominado “justicia electoral”, en el cual, existe un órgano cuya función es garantizar o proveer la validez del proceso, teniendo a su disposición los diferentes recursos procesales dentro de órganos de naturaleza administrativa y judicial en dicho ámbito, todo ello con el propósito de la regularidad en cuanto a las decisiones en el marco del proceso electoral. (Orozco, 1999).</p>

Se realizó un contraste de los resultados obtenidos con cada uno de los objetivos plantados en la investigación, desarrollando entrevistas con especialistas en el tema y asimismo analizando una resolución emitida por el Jurado Electoral Especial, en ese sentido, al analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, se pudo contrastar que si se ordena la inscripción de la lista de candidatos por mandato judicial, se estaría afectando la autonomía de los órganos electorales que tienen competencia para dar solución a los conflictos que dan en materia electoral dentro de un proceso electoral, esto se condice con lo señalado por Trujillo, (2016) quien analizó la democracia de nivel interno en los partidos políticos como forma para legitimar la justicia electoral, así en el caso colombiano, el cual, luego de aplicar entrevistas con expertos, se logró determinar que Colombia aún no ha logrado superar la crisis de representación democrática y que debe fortalecer las organizaciones políticas para que su actuar se legitime en la ciudadanía dentro del marco de un proceso electoral, lo mismo, del análisis de las entrevistas realizadas que, las listas de inscripción cuentan con un reglamento y corresponde al Tribunal Supremo velar por el cumplimiento de las leyes electorales, en ese sentido, el Poder Judicial si afectaría su autonomía si su resolución contraviene las normas electorales antes referidas, de lo contrario no habría afectación, pues los procesos de amparo velarían por los derechos constitucionales presuntamente vulnerados y los entes electorales deberían acatar las decisiones judiciales.

Asimismo, al determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, se evidenció que el sistema de democracia representativa imperante en nuestro ordenamiento constitucional cuenta con un órgano autónomo, el Jurado Nacional de Elecciones, encargado

del control de la validez de los procesos electorales, sin embargo existen serias afectaciones, de modo tal que existiría una influencia negativa por cuanto, las decisiones judiciales que declaran fundadas la inscripción de candidatos, muchas veces no toman en cuenta los plazos electorales los mismos que son preclusivos, motivo por lo cual se afecta el debido proceso electoral, y también los demás candidatos.

Además, respecto al efecto que tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, esto se condice con el estudio de Montes de Oca, J (2010) quien señaló la necesidad de desarrollar una propuesta de reforma legislativa concerniente a los conflictos de competencias entre órganos de justicia electoral en el país de México, de ahí que, urge implementar un método integral en el que por supuesto, no se cierre el sistema de impugnación en la materia, al grado de otorgar la mayor seguridad y certeza jurídica en las resoluciones de todos los órganos de justicia, a los sujetos de derecho inmiscuidos en la materia. Por su parte, de las entrevistas se rescata que el mandato judicial vulneraría la seguridad jurídica, toda vez que abriría la opción a las listas que no alcanzaron inscripción, recurrir al Poder Judicial, propiciando la inobservancia de los plazos establecidos en el cronograma electoral, afectando el derecho de participación de los demás candidatos que obtuvieron resolución favorable del o los JEEs, para un determinado proceso electoral, generando además descredito y desconfianza en el trabajo desarrollado por los JEE.

Finalmente, se analizaron las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, así se desprende de la percepción de especialistas que, el efecto que produce las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral, es no respetar los hitos establecidos en el cronograma electoral, ni los plazos que son

preclucorios, afectando con su resultado la postulación de los demás candidatos y los resultados de un proceso electoral en marcha, generando descredito y desconfianza en las instituciones del sistema electoral, y afectando la gobernabilidad del país,

De ahí que, el punto de equilibrio en el conflicto de competencias antes reseñados no puede emanarse de una mera decisión adoptada por un juez de primera instancia con investidura constitucional, sino que la misma debe considerar su implicación social y sus repercusiones en los plazos electorales, garantizando en todo caso que la decisión que adopten, será razonable y basada en la experiencia que caracteriza a dichos magistrados.

V. CONCLUSIONES

1. Se analizó cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, concluyéndose que en efecto, existe una afectación, concluyendo que sí existe una afectación porque afecta la seguridad jurídica de las decisiones de la justicia electoral, en otras palabras, si se ordena la inscripción de la lista de candidatos por mandato judicial, se estaría afectando la autonomía de los órganos electorales que tienen competencia para dar solución a los conflictos que dan en materia electoral dentro de un proceso electoral.
2. Se determinó que las decisiones de la justicia electoral si influyen cuando se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, pues pretenden modificar un cronograma electoral previamente establecido.
3. Se estableció que las resoluciones judiciales ocasionan un efecto negativo en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, ya que dichas decisiones modifican el sentido de las resoluciones del Jurado Electoral Especial, por ejemplo, en el caso concreto de Jaén, la incorporación o no de la lista de candidatos en las actas electorales y cédulas de sufragio.
4. Se analizaron las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022; en el marco de las ERM 2022, tales como la orden de inscribir listas de candidatos declaradas improcedentes inicialmente por el Jurado Electoral Especial de Jaén.

VI. RECOMENDACIONES

1. De lo investigado en el presente estudio, se recomienda a los órganos jurisdiccionales, delimitar un punto de equilibrio que facilite que los aspectos electorales se resuelvan mediante el JNE en irrestricto respeto de las garantías del debido proceso – con especial énfasis en la celeridad - y sólo se acuda al amparo cuando exista una vulneración del debido proceso o el contenido esencial de un derecho fundamental.
2. Por otro lado, se recomienda a los órganos jurisdiccionales que se agilice la resolución de las peticiones enmarcadas en un proceso electoral, para así al dejar a la competencia del poder judicial, con carácter residual – es decir en casos de afectación directa de derechos fundamentales -, estos puedan resolverse con acuerdo a Derecho.
3. Se recomienda estandarizar el contenido esencial de la seguridad jurídica como garantía irrestricta del proceso electoral en los Procesos Electorales, para promover los principios de predictibilidad y acceso a derechos.
4. Asimismo, a los centros de estudios superiores se recomienda profundizar el estudio cualitativo de estas categorías de estudio a fin de formular mejoras consistentes en el tiempo respecto a la dilucidación de los conflictos entre los órganos de justicia electoral y los órganos jurisdiccionales, tomando en cuenta que el derecho electoral finalmente, es una aplicación y materialización del derecho constitucional.

REFERENCIAS

- Alanis, A. (2018). *Una Visión Comparativa Entre los Paradigmas Cualitativo y Cuantitativo*. Argentina: IDEMSA.
- Álvarez, G. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una Nueva Perspectiva*. Chile: Universidad Central de Chile. Obtenido de <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Anguera, M. (2018). Metodología de la Observacion en las Ciencias Humanas. *Educación*, 23-50. Obtenido de <https://ddd.uab.cat/pub/educar/0211819Xn10/0211819Xn10p23.pdf>
- Arona, E. (2022). Metodología de Análisis de Revisión Documental Para la Actualización Curricular de Carrera Universitaria. *Revista Científica Saperes Universitatis*, 5(2), 96-125. Obtenido de <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RSU/article/view/232>
- Ayvar, E. (2021). *Rediseño del Sistema Electoral Peruano Funciones y Competencias*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88963>
- Barrientos, F. (2022). Ganar por Default a Pesar de la Violencia. Las Elecciones de 2018 en Guanajuato. *Bp Bepress TM*, 1(1), 294-312. Obtenido de https://works.bepress.com/fernando_barrientos/80/
- Ceroni, M. (2010). ¿Investigación Básica, Aplicada o solo Investigación? *Revista de la Sociedad Química del Perú*, 5-6. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3719/371937616001.pdf>
- Chanamé, R., Vega, L., & Mendoza, R. (2017). El Financiamiento Público Directo. Una Propuesta de Sanción Proporcional y Razonable. *Revista Elecciones, Dialnet*, 17(16), 11-44. Obtenido de <https://revistas.onpe.gob.pe/index.php/elecciones/issue/view/16/20>
- Cruz, M. (2018). La Corrupción Pública en la Actividad Electoral. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(33), 1-39. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-33.pdf>
- De la Quadra, T., & Salcedo, J. (2017). La Reanimación de la Prevalencia. ¿Una Grieta Abierta en Nuestro Modelo Centralizado de Justicia Constitucional?

- Revista Española de Derecho Constitucional*(111), 307-340. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/article/view/62150>
- Diario la Republica. (2012). *Entrevista al Dr. Francisco Távora Córdova, Juez Supremo. en el Día del Juez*. Obtenido de Diario la Republica: <https://edwinfigueroag.wordpress.com/2012/08/28/entrevista-al-dr-francisco-tavara-cordova-juez-supremo-en-el-dia-del-juez/>
- Espíritu, E. (2019). Valoraciones que Conllevan a Declarar la Inejecutabilidad de Sentencias en el Proceso Civil. *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 2(2), 91-101. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/download/488/648/>
- Esteban, M. (2017). *Análisis del Control Constitucional del Tribunal Constitucional Sobre las Resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones que Afectan los Derechos Fundamentales de la Ciudadanía (2003-2016)*. Lima, Perú: Universidad César Vallejos. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1736>
- Eto, G. (2014). *Treinta Años de Jurisdicción Constitucional en el Perú*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/libro_30_anos_tomo1.pdf
- Freidenberg, F., & Gilas, K. (2021). Justicia Electoral y Representación Política de las Mujeres en México. *Revista de Estudios Políticos*, 109-148. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/88469>
- Grández, P. (2022). *El Control Constitucional Difuso y el Control Convencional: Algunos Problemas de Articulación*. Lima, Perú: Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/163727804832b4aabd7eff6327b4c338/web-EL+CONTROL+CONSTITUCIONAL+DIFUSO_Pedro+Grandez_19-08-22.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=163727804832b4aabd7eff6327b4c338
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Celaya, México: Universidad de Celaya. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). *Diccionario Electoral, Tomo I*. Costa Rica/Mexico: Litografía Versalles S.A. Obtenido de https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. (2011). *Justicia Electoral Una Introducción al Manual de IDEA Internacional*. Estocolmo, Suecia: IDEA Internacional. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/electoral-justice-handbook/justicia-electoral-una-introduccion.pdf>
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. (2019). *Justicia Electoral, el Manual de IDEA Internacional*. México: IDEA Internacional. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/justicia-electoral-manual.pdf>
- Landa, C. (2018). *Derecho Procesal Constitucional*. Lima, Perú: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170693/36%20Derecho%20procesal%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Leyton, M. (2017). *El Sistema Electoral y la Garantía de Gobernabilidad, Democracia, Eficiencia y Eficacia de los Procesos Electorales en el Perú*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3825>
- López, W. (2013). El Estudio de Casos: un Vertiente Para la Investigación Educativa. *Educare, Revista Venezolana de Educación*, 139-144. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/356/35630150004.pdf>
- Marín, A., Hernández, E., & Flores, J. (2016). Metodología para el Análisis de Datos Cualitativos en Investigación Orientadas al Aprovechamiento de Fuentes Renovables de Energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 1(1), 1-17. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5768/576866905006.pdf>
- Montes de Oca, J. (2010). *Propuesta de Reforma Legislativa Referente a los Conflictos Competenciales Entre los Órganos de Justicia Electoral*. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/310262>
- Nava, S. (2017). La Justicia Electoral Abierta: Hacia un Nuevo Paradigma. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*(11), 253-272. Obtenido de

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/12261/13901>

- Ocampo, M. (2020). La Recomposición del Paradigma de la Justicia Abierta desde la Nueva Normalidad Electoral Rumbo a los Procesos Electorales de 2021. *Justicial Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, 1(26), 107-135. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/40469/37256>
- Orihuela, E. (2015). *Gestión por Procesos y Calidad de Servicio Según Colaboradores de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, Lima 2015*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/6163/Orihuela_ME.pdf?sequence=1
- Orozco, H. (2019). *Justicia Electoral Comparada de América Latina*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de Mexico. Obtenido de <https://reformaspolicas.org/justicia-electoral-comparada-de-america-latina-2019/>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo Sobre una Población a Estudio. *Scielo Analytics*, 35(1), 227-232. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037
- Plaza, J., Uriguen, P., & Bejarano, H. (2017). Validez y Confiabilidad en la Investigación Cualitativa. *ARJÉ, Revista de Postgrado FaCE-UC*, 11(21), 352-357. Obtenido de <http://arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art24.pdf>
- Reyes, M. (2006). *El Fortalecimiento de los Derechos Ciudadanos en Materia Político Electoral ha Sido la Aportación más Significativa del TEPJF a la Democracia Mexicana*. Obtenido de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [Entrada de blog]: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/272/0>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, Scielo Analytics*, 13(1), 102-122. Obtenido de

- http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en
- Sanchez, H & Reyes, C. (2018). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1480>
- Tribunal Constitucional. (2020). *Pleno. Sentencia 1114/2020 – EXP. Nro 03338-2019-PA/TC*. TC. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03338-2019-AA.pdf>
- Trujillo, G. (2016). *La Participación Ciudadana y la Democracia Interna de los Partidos Políticos como Proceso de Legitimación Democrática. El Caso Colombiano, 1990-2012*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38015/1/T37310.pdf>
- Tuesta, F. (2017). Elecciones Competitivas y Resultados Imprevistos. *Perú: Elecciones 2016*, 9-41. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/174240>
- Valencia, W. (2017). *Necesidad de un Amparo Electoral para el Fortalecimiento de la Jurisdicción Electoral Peruana*. Lima, Peru: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1132>
- Villarreal, J., & Cid, M. (2022). La Aplicación de Entrevistas Semiestructuradas en Distintas Modalidades Durante el Contexto de la Pandemia. *Revista Científica Hallazgos* 21, 7(1), 52-60. Obtenido de <https://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/article/view/556/507>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Supuesto	Categorías	Sub Categorías	Participantes	Metodología
<p>Problema General:</p> <p>¿Se afecta las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿Cómo influye las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?</p> <p>2. ¿Qué efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?</p> <p>3. ¿Qué consecuencias tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Determinar cómo influye las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.</p> <p>2. Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.</p> <p>3. Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.</p>	<p>Supuesto General:</p> <p>Si se afecta, porque afecta la seguridad jurídica de las decisiones de la justicia electoral.</p> <p>Supuestos Específicos:</p> <p>1. Si influye, ya que pretende modificar el cronograma electoral.</p> <p>2. Modifican el sentido de las resoluciones del Jurado Electoral Especial, por ejemplo, en el caso concreto de Jaén, la incorporación o no de la lista de candidatos en las actas electorales y cédulas de sufragio.</p> <p>3. Se ordenaría inscribir listas de candidatos declaradas improcedentes inicialmente por el Jurado Electoral Especial de Jaén.</p>	<p>Afectación de decisiones de la Justicia Electoral.</p>	<p>Resoluciones emitidas por los JEE y JNE.</p> <p>Cronograma Electoral.</p> <p>Listas de candidatos.</p>	<p>Diez especialistas en el área de derecho y justicia electoral elegidos de forma intencionada.</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Estudio de casos</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Técnica: Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista. Guía de análisis documental</p> <p>Muestra: 10 entrevistados</p>
			<p>Inscripción de lista de candidatos mediante Resoluciones Judiciales.</p>	<p>Medidas Cautelares.</p> <p>Resoluciones emitidas por el Poder Judicial.</p>		

Matriz de categorización apriorística

ÁREA TEMÁTICA	PREGUNTAS ORIENTADORAS	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	FUENTES Y TÉCNICAS
Derecho constitucional Justicia electoral	- ¿Se afecta las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?	Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.	- Afectación de decisiones de la Justicia Electoral.	- Resoluciones emitidas por los JEE y JNE. - Cronograma Electoral. - Listas de candidatos.	<p>FUENTES:</p> <p>Resoluciones de justicia electoral</p> <p>Opiniones de expertos</p> <p>TÉCNICAS:</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p>
	- ¿Cómo influye las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?	OBJETIVO ESPECÍFICO Determinar cómo influye las decisiones de la justicia electoral si se dispone inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.			
	- ¿Qué efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?	Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.	- Inscripción de lista de candidatos mediante Resoluciones Judiciales.	- Medidas Cautelares. - Resoluciones emitidas por el Poder Judicial.	
	- ¿Qué consecuencias tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022?	Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.			

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categorías

Categoría 1	Subcategorías
Afectación de decisiones de la justicia electoral	- Resoluciones emitidas por los JEE y JNE. - Cronograma Electoral. - Listas de candidatos.
Categoría 2	Subcategorías
Inscripción de lista de candidatos mediante resolución judicial	- Medidas Cautelares. - Resoluciones emitidas por el Poder Judicial.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : ALVARADO CALIXTO FREDY

Año (s) de colegiado : 12

Grado académico : TITULADO

Cargo / Proceso : FISCALIZADOR PROVINCIAL/ELECCIONES REGIONALES
Y MUNICIPALES

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

El sistema de democracia representativa imperante en nuestro ordenamiento constitucional cuenta con un órgano autónomo, el Jurado Nacional de Elecciones, encargado del control de la validez de los procesos electorales. De esta manera, en nuestra experiencia constitucional se ha desechado los sistemas de control parlamentario, judicial y mixto.

Por consiguiente, las normas no pueden ser interpretados privilegiando la intención del constituyente o un criterio literal que impida al justiciable acudir

al proceso de amparo en ciertas circunstancias excepcionales. Entendemos que debe acudir a una interpretación respetuosa del principio de unidad de la Constitución y que efectúe una "concordancia práctica" entre las citadas normas constitucionales. Sobre la base de ello, concluimos que cualquier posible control judicial distinto al amparo -por ejemplo, un proceso contencioso administrativo- no podría prosperar pues nuestro ordenamiento constitucional otorga dicha competencia al JNE. Sin embargo, no nos parece razonable negar de modo absoluto el empleo del amparo en circunstancias excepcionales. Y es que la inclusión de la jurisdicción constitucional exige que todos los órganos constitucionales adecúen su actuación a lo dispuesto por la Constitución.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

Conviene recordar que la naturaleza misma del proceso electoral, por estar sujeto a plazos perentorios y preclusivos que deben ser observados rigurosamente, trae consigo que cada una de sus etapas deba cerrarse definitivamente en el plazo oportuno. La plena vigencia del principio de preclusión se justifica por razones de seguridad jurídica, por la exigencia de no afectar a la colectividad que representan las organizaciones políticas y por la necesidad de respetar el calendario electoral, a fin de garantizar el respeto de la voluntad popular manifestada en las urnas.

En tal sentido, los organismos del sistema electoral, cuando emitan una decisión, no pueden desconocer el carácter perentorio y preclusivo del proceso electoral, toda vez que ello afectaría el cumplimiento estricto de cada una de sus etapas. Este criterio es reafirmado por el Tribunal Constitucional cuando señala que es inadmisibles que, con su pronunciamiento, un organismo del sistema electoral desnaturalice las fases del proceso electoral y termine por viciar la voluntad popular expresada en las urnas (ver SN 1.6.).

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

4. El Tribunal Constitucional ha enfatizado que la fuerza vinculante de los derechos fundamentales y determinados deberes internacionales de protección de los derechos humanos, exigen interpretar los artículos 142° y 181° de la Constitución, en el sentido de que, excepcionalmente, es posible controlar las resoluciones del JNE a través del proceso de amparo, cuando son flagrantemente violatorias de los derechos fundamentales (cfr. SSTC 2366-2003-PA, 5854-2005-PA y 2730-2006-PA). Sin embargo, ello no enerva el reconocimiento de que el JNE es el supremo intérprete del Derecho electoral, y que sus principales funciones se desenvuelven en el ámbito jurisdiccional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

5. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Cuando se trate de un mandato judicial en el ámbito electoral, el cumplimiento de una sentencia judicial, esto no implica que dicho mandato tenga que ser cumplido sin limitación alguna, sino que corresponde evaluar si su ejecución afecta o no alguno de los hitos del cronograma electoral, tal como concluyó el Tribunal Constitucional cuando confirmó una decisión del Jurado Nacional de Elecciones, que declaró inexecutable una sentencia de amparo en razón de la culminación del proceso electoral.

Al respecto, corresponde señalar que la preclusividad, presente en todo proceso electoral, responde a la necesidad de que, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y predictibilidad, los plazos que determina el cronograma electoral son perentorios, esto es, inmodificables.

6. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

El principio de predictibilidad, que constituye uno de los principales retos de cualquier sistema judicial, su presencia es una manifestación del derecho a la igualdad y muestra de seguridad jurídica. De otro lado, la predictibilidad judicial no sólo se manifiesta en beneficio de los justiciables, sino también del propio sistema, proporcionando celeridad en la impartición de justicia y por ende la descarga procesal, creando confianza y credibilidad en el Poder Judicial y también como mecanismo de control de la facultad discrecional del juez.

Preguntas:

7. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

8. El problema se plantea cuando se cuestionan actuaciones del JNE en materia electoral, las cuales pueden ser de naturaleza administrativa, la inscripción de una agrupación política, normativa, un reglamento sobre franjas electorales o jurisdiccional, la solución de una controversia-. A ellas aluden los artículos 142 y 181 de la Constitución que impiden su revisión judicial, así como las Leyes 26486, 26533 y 26859. Es por ello que el proceso de amparo electoral, no es compatible con nuestro Sistema Legal, a diferencia de otros países, porque las etapas del proceso electoral son preclusorias. El tiempo de duración de una acción de amparo, no encaja con los plazos de los procesos electorales.
9. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

Las competencias constitucionales del JNE, están establecidas en el artículo 178º de la Constitución. Dicho precepto, en lo que ahora resulta pertinente, establece lo siguiente:

“Artículo 178.- Atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones, (.....)

A estas competencias corresponde agregar aquéllas que –en observancia de lo previsto por el artículo 106º de la Constitución en correspondencia con el artículo 178º, inciso 6, de la Constitución–, se establezcan a través de ley orgánica. Sin embargo, ello no impide reconocer que desde la propia Norma Fundamental ya es posible establecer alguna delimitación del ámbito de competencias y atribuciones del JNE. Y es que si bien es correcto afirmar que el legislador mantiene un amplio margen de discrecionalidad en la determinación, a través de ley orgánica, de las demás competencias y atribuciones de los poderes del Estado y demás órganos constitucionales, dicha determinación no puede llevarse a cabo afectando las competencias orgánicas expresamente reconocidas en la Constitución, ni tampoco afectando la mínima delimitación competencial que, con relación al órgano regulado, cabe derivar de las funciones que le han sido constitucionalmente confiadas.

Cabe señalar, que la Constitución Política del Estado permite acudir en amparo contra todo acto de cualquier autoridad, funcionario o persona que

vulnere o amenace vulnerar derechos fundamentales. El problema se plantea cuando se cuestionan actuaciones del JNE en materia electoral, las cuales pueden ser de naturaleza administrativa, la inscripción de una agrupación política, normativa, un reglamento sobre franjas electorales o jurisdiccional, la solución de una controversia-. A ellas aluden los artículos 142 y 181 de la Constitución que impiden su revisión judicial, así como las Leyes 26486, 26533 y 26859. Es por ello que el proceso de amparo electoral, no es compatible con nuestro Sistema Legal, a diferencia de otros países, porque las etapas del proceso electoral son preclusorias. El tiempo de duración de una acción de amparo, no encaja con los plazos de los procesos electorales.


Freddy Alberto Calixto
ABOGADO
REG. CALN 1185

FIRMA Y SELLO
Jaén, de..... 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : FARRO CUMPA JULIO GONZALO

Año (s) de colegiado : 10 AÑOS

Grado académico : SUPERIOR - TITULADO

Cargo / Proceso : Coordinador de Fiscalización Electoral / Elecciones Regionales y Municipales 2022

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

Si se ordena la inscripción de la lista de candidatos por mandato judicial, se estaría **afectando la autonomía** de los órganos electorales que tienen competencia para dar solución a los conflictos que dan en materia electoral dentro de un proceso electoral.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

Los plazos en un proceso electoral son perentorios, cortos y determinado por reglamento emitida por el JNE, en este caso todo dependería en qué momento se dé para que una lista inscrita por mandato judicial cumpla los plazos desde el momento de su admisión, de no estar dentro de ello no garantiza su cumplimiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

Consideraría que la justicia electoral no debería verse influenciadas por mandato judicial, por cuanto se estaría vulnerando la autonomía de los jurados electorales especiales que toman las decisiones en primera instancia y del Jurado Nacional de Elecciones que es la última instancia, por ser órganos encargados en resolver en materia electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Considero que si vulneraría la seguridad jurídica cuando se interfiere por mandato judicial en el cronograma del proceso electoral, como ya se indicó los plazos son cortos y perentorios que toda organización política conoce.

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?
Tomando en cuenta la vulneración del principio de la seguridad jurídica electoral, pues las resoluciones emitidas por un ente electoral en un proceso electoral tanto en primera como en segunda instancia son de carácter irrevisable, ningún otro órgano judicial debe intervenir como lo sucedido en el último proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

Que se estaría vulnerándose los plazos que están debidamente determinados por reglamentos emitidos por el Jurado Nacional Elecciones, generando en los electores la confusión para elegir a su candidato que conlleva o motiva entre ellos la desconfianza generándose conflictos entre los participantes.

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

Que no debe ver injerencia por parte de los órganos del Poder Judicial, la única autoridad en materia electoral es el Jurado Nacional de Elecciones a través de sus jurados electorales especiales creados para cada proceso electoral y como última instancia tenemos al Jurado Nacional de Elecciones, quienes resuelve en última instancia todos conflictos electorales.



Jaén, 23 de febrero 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : MENDOZA TUME JULIO CESAR

Año (s) de colegiado : 9 AÑOS

Grado académico : ABOGADO

Cargo / Proceso : ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
2022

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

...SE PERDERIA LA IMPORTANCIA QUE CUMPLEN LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS ENCARGADAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN CUANTO A ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DEMOCRATICO.....

.....

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

...NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS YA ESTABLECIDOS.....

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

.....
...NO DEBERIAN DE VERSE INFLUENCIADAS, PUESTO QUE SE PERDERIA EL CONTEXTO DE LO QUE ES EL SISTEMA ELECTORAL, EL FUNCIONALISMO DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES INDEPENDIENTES, PROFESIONALES E IMPARCIALES.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

.....
.....SI CONSIDERO QUE UN MANDATO JUDICIAL VULNERA LA SEGURIDAD JURIDICA, PUESTO QUE LA CONSTITUCION ASI LO ORDENA EN SU MARCO NORMATIVO, SIENDO QUE EL JNE ES EN EFECTO INSTANCIA DEFINITIVA.

.....

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

.....
...AUTONOMIA, IMPARCIALIDAD, GARANTIA, COHERENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, EQUIDAD, CELERIDAD, ENTRE OTROS.....

Preguntas:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

.....
...LA SUSPENSION DEL ACTO IMPUGNADO.....
.....
.....

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

.....
...DEBERIA DE IMPLEMENTARSE UNA GESTION DE PARA SISTEMATIZACION DE INFORMACION ELECTORAL, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS JURIDICOS, RESPETANDO LOS DERECHOS EN EL SISTEMA DEMOCRATICO; UN FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CIVICA ELECTORAL Y ASI TENER UNA GOBERNABILIDAD Y ESTABILIDAD POLITICA.....
.....


FIRMA Y SELLO

Jaén, 19 de febrero 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”	3
Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.	4
<u>Datos generales del entrevistado</u>	5

Apellidos y Nombres : CARRASCO LUCERO, LUIS GILBERTO

Año (s) de colegiado : 22 años

Grado académico : _____

Cargo / Proceso : _____

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

La afectación de la justicia electoral sería dejar sin efecto una decisión y menoscabar la seguridad jurídica que brinda los fallos del órgano electoral encargado de administrar justicia y que en instancia definitiva admite o no la inscripción de una lista de candidatos

.....
.....

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

No, de ninguna manera, la inscripción judicial de listas de candidatos, generalmente se realiza cuando se acude al Poder Judicial y ahí se decide que el Jurado debe inscribir una lista, por lo que se pone en riesgo el calendario electoral y se restringe la oportunidad de los electores de conocer a sus candidatos en el mismo plazo que las demás listas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?
No deberían verse influenciadas porque podrían perder objetividad además de que la independencia de criterio del Jurado se restringe al sujetarse a un criterio externo que tal vez no tenga la especialización en el tema electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?
Claro que si; porque una decisión del órgano electoral cuando está sometida a revisión o pronunciamiento de un órgano jurisdiccional, produce un estado de incertidumbre respecto a la firmeza de las resoluciones y la determinación del Jurado está esperando de una decisión de la entidad judicial.....
5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

El principio de predictibilidad de las resoluciones, por cuanto las decisiones del JEE o JNE pueden variarse por mandato judicial.

El principio de independencia de criterios, por cuanto las decisiones de los órganos electorales estarían sujetos a las decisiones de un Juez...

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

Tiene el efecto de cambiar una decisión de un órgano electoral encargado de administrar justicia electoral.

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

Ratificando y especificando en la norma constitucional la prevalencia que debe tener una resolución del órgano electoral y debe estar exento de control del poder judicial en cuanto la decisión cuestionada sea en materia electoral.....


GILBERTO CARRASCO LUCERO
ABOGADO
ICAL 2011
FIRMA Y SELLO

Jaén, 23 De febrero 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : Parces Prado María Elena

Año (s) de colegiado : 22

Grado académico : Abogado

Cargo / Proceso : Abogado

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

- No sería un Ent. autónomo y tampoco tomaría decisiones en última instancia en materia electoral.

- Transgrede el principio de autonomía.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

- No se cumplirá con el cronograma electoral
- El Poder judicial por su carga laboral tardará en resolver.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

- No debería verse influenciada por el mandato judicial
- se contraviene y transgrede el art. 177º de la constitución de 1993
- No sería un organismo constitucionalmente autónomo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Claro que si infringe el cronograma electoral y vulnera la seguridad jurídica. Además se transgrede el derecho de participación política y se genera una inestabilidad, no habría reglas claras y tampoco habría antes roturas en materia electoral

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

- Principio de Seguridad Jurídica
- Principio de Intangibilidad de la norma
- Principio de autonomía
- Principio de independencia
- Principio de legalidad

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

- Inestabilidad en el proceso electoral
- Vulneración de la constitución

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

- Modificación de la Norma aplicable
- Otorgar mayor facultad a los entes rectores en materia electoral (JUE)
- Proyecto Ley ratificado por ent. rector.


FIRMA Y SELLO
María E. Paredes Prado
ICAT CBM

Jaén, 20 de Febrero 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : MILAGROS JAQUELINI COPIA PÉREZ

Año (s) de colegiado : 6 AÑOS

Grado académico : ABOGADA

Cargo / Proceso : ABOGADA

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

El poder Judicial tiene la potestad de administrar justicia, y al formularse procesos de amparo en los órganos jurisdiccionales competentes en razón de velar por la protección de derechos fundamentales previsiblemente vulnerados en procesos electorales

.....
.....

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

Si bien en cada proceso electoral se emiten resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones donde aprueban el cronograma electoral y especifican los plazos para la inscripción de fórmulas y listas de candidatos, sin embargo hay que tener en cuenta que los procesos de amparo interpuestos para inscribir listas de candidatos en un proceso electoral tienen que realizarse de una manera célere, debido a que los plazos en un cronograma electoral tienen naturaleza preclusiva.

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

Si, Si se logra determinar que se está vulnerando el derecho a la participación ciudadana.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Al brindarse medidas cautelares en procesos de amparo interpuestos se requiere garantizar que no se vulnere el derecho de participación ciudadana, esto a su vez podría vulnerar la seguridad jurídica.

.....
.....
.....

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

El principio de participación ciudadana ya que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

Cambiar el curso de la resolución primegenia, donde posiblemente vulnere la participación ciudadana.

.....
.....

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

Con arreglo a la constitución y a las leyes, el conflicto de competencias debería enfatizar en realizar un análisis constitucional a fin de garantizar la no vulneración de los derechos de los ciudadanos

.....
.....



Jaén, 23 de febrero 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : MIRTHA IRINA GARCÍA LEÓN
Año (s) de colegiado : 18 AÑOS
Grado académico : BACHILLER
Cargo / Proceso : COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL - ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

Considero que la inscripción de una o varias listas mediante resolución judicial entorpece y retarda la administración de justicia electoral de los JEE competentes para abocarse al conocimiento y de calificar e inscribir las fórmulas y las listas de candidatos; toda vez que vulnera el principio de

celeridad y los plazos preclusivos, así como generan expectativas en la población de mala administración de justicia de los JEES.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

Considero que no garantiza el cumplimiento de los plazos e hitos establecidos en el cronograma electoral, lo que hacen es boicotear el normal desarrollo del proceso electoral generando desconfianza en la institucionalidad de los JEEs, afectando consecuentemente la gobernabilidad de las instituciones del sistema electoral.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Considero que las decisiones sobre justicia electoral no deben verse influenciadas por mandato judicial; toda vez que, estos últimos no son idóneos mucho menos concedores de la adecuada calificación de las listas de candidatos, ni conocen, mucho menos respetan los plazos establecidos en el cronograma electoral y las funciones del sistema electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Considero que el mandato judicial vulneraría la seguridad jurídica, toda vez que abriría la opción a las listas que no alcanzaron inscripción, recurrir al Poder Judicial, propiciando la inobservancia de los plazos establecidos en el

cronograma electoral, afectando el derecho de participación de los demás candidatos que obtuvieron resolución favorable del o los JEEs, para un determinado proceso electoral, generando además descredito y desconfianza en el trabajo desarrollado por los JEE (competentes para su conocimiento) y provocar desfase en el cronograma electoral establecido.

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

Vulneraría el principio de celeridad procesal, cuando no se proporciona al trámite la máxima dinámica posible; el principio del debido procedimiento y del principio de eficacia, en lo que respecta a la finalidad del acto procedimental y finalmente el carácter preclusorio, de las etapas del cronograma electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

El efecto que produce las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral, es no respetar los hitos establecidos en el cronograma electoral, ni los plazos que son preclusorios, afectando con su resultado la postulación de los demás candidatos y los resultados de un proceso electoral en marcha, generando descredito y desconfianza en las instituciones del sistema electoral, y afectando la gobernabilidad del país.

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

El conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional debería resolverse si respetasen los plazos establecidos en el cronograma electoral e instancia debida. La emisión de resolución judicial con posterioridad a plazos preclusorios del calendario electoral, provocaría nulidades, gastos del erario público entre otros.

Reg. CALL 4260

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : Vásquez Vega Pedro Hernando.

Año (s) de colegiado : desde el 04 de junio del 2012.

Grado académico : Abogado.

Cargo / Proceso : Titular – Gerente de Asesores, Consultores y Constructores PEVALU & ASOCIADOS E.I.R.L.

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?**

En primer orden debemos precisar que la Inscripción de Listas cuentan con un Reglamento y diversos formatos, la misma que para las ERM 2022, fue debidamente aprobada mediante Resolución N° 0942-2021-JNE, las mismas que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú, y el literal g) del artículo 5 de la LOJNE,

corresponde al Supremo Tribunal Electoral velar por el cumplimiento de las leyes electorales, expidiendo las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las organizaciones políticas en la presentación de sus solicitudes de inscripción de candidatos como los JEE, desde la calificación hasta la inscripción de dichas candidaturas, así como la ciudadanía en general, respecto de los mecanismos que la ley otorga para oponerse a estas; por lo tanto, el Poder Judicial dentro de su autonomía que la Constitución le otorga afectaría siempre y cuando su resolución judicial contravenga las normas electorales antes mencionadas, caso contrario no se afectaría ningún derecho electoral, toda vez que mediante los procesos de amparo vistos ante los órganos jurisdiccionales, estos velarían por los derechos constitucionales presuntamente vulnerados, debiendo los entes electorales acatar las órdenes y decisiones judiciales.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

Si bien es cierto los plazos electorales se encuentran debidamente establecidos con anterioridad, de conformidad con el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 y diversos formatos, aprobada mediante Resolución N° 0942-2021-JNE, en la cual se deben cumplir con todos los formatos requeridos; en ese sentido la inscripción judicial para emitir un pronunciamiento favorable deberá

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

motivar su resolución en el extremo de demostrar que se han vulnerado los derechos de los ciudadanos de participación ciudadana, el derecho de elegir y ser elegido, caso contrario, si se estaría afectando los plazos electorales establecidos.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

En un Estado Democrático de Derecho, en la cual la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los poderes del estado, dentro del cual se encuentra el Poder Judicial, en última ratio considero que las decisiones electorales si es que vulneran el derecho de participación ciudadana, si deberían verse influenciadas por mandato judicial, toda vez que los órganos

jurisdiccionales serían los encargados de restablecer los derechos constitucionales afectados y vulnerados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Respecto a la Seguridad Jurídica, en este proceso de ERM 2022, a nivel nacional hemos visto distintos pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales, algunos admitían los procesos de amparos y otorgaban las medidas cautelares pertinentes, pero también se vio el caso en otros juzgados de nuestro país, en la cual los juzgados civiles y/o especializados en materia constitucional, no admitían ni otorgaban las medidas cautelares toda vez que los presuntos derechos constitucionales que se habrían vulnerado en el proceso electoral vulneraban el Principio de Seguridad Jurídica establecido en los cronogramas electorales.

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

Antes de responder, debemos precisar que el Tribunal Constitucional (TC) ha establecido en su jurisprudencia que, conforme al artículo 43º de la Constitución, el Estado peruano es un Estado social y Democrático de Derecho. De ello se desprende que es inherente al Estado Constitucional el reconocimiento de que toda competencia, atribución o facultad de los poderes constituidos emana del pueblo - Principio Político de Soberanía Popular; y, que su voluntad se plasma en la Constitución Política del Estado - Principio Jurídico de Supremacía Constitucional. Pero es el Derecho electoral, la rama del Derecho Constitucional, el que regula la capacidad de participar de manera activa "en la vida política, económica, social y cultural de la Nación", de los ciudadanos, partidos y organizaciones políticas, entre otros, según reconoce y exige el artículo 2º, inciso 17 de la Constitución. Por ello, el Derecho electoral puede ser considerado como una especialidad del ordenamiento jurídico constitutiva de la democracia participativa.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Harían prevalecer el Principio Democrático, contenido en el artículo 45° de la Constitución, según el cual el poder del Estado emana del pueblo, implica que la titularidad de los cargos públicos solo puede ser legítima si su origen de manera mediata o inmediata, se funda en un acto concreto que expresa la voluntad popular, y siempre que su ejercicio se haga con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. Sin embargo, la democracia no puede ser únicamente un método electoral, ni el Derecho electoral un conjunto de reglas que organicen las elecciones; sino que, es necesario regular unas elecciones y un sistema electoral que se rodeen de imprescindibles requisitos y garantías de libertad e igualdad del sufragio ciudadano. Ello pone en relación directa a la teoría general del Derecho electoral y su objeto las elecciones, con el Derecho constitucional. Así, se puede ratificar que el Derecho electoral es una aplicación del Derecho constitucional

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

En mi opinión el conflicto de competencias a nivel electoral y jurisdiccional debería definirse con el poder del estado constitucionalmente reconocido, en este caso los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial deberían seguir siendo los encargados de resolver este conflicto de competencia, siendo competentes los órganos jurisdiccionales donde se vulnero los derechos constitucionales de los ciudadanos participantes en los procesos electorales.


FIRMA Y SELLO

Jaén, 20 de febrero del 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : Barrantes Sánchez, Rocío del Pilar
Año (s) de colegiado : 11 años
Grado académico : Titulada
Cargo / Proceso : Abogada – Coordinadora de Fiscalización Electoral

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

El Jurado Nacional Elecciones, tiene como competencia la solución de conflictos en materia electoral, y al ordenarse la inscripción de listas de candidatos mediante resoluciones judiciales, se estaría vulnerando, la competencia exclusiva de este ente electoral y alterarían los plazos preestablecidos para el desarrollo normal de un proceso electoral.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

No, ya que el proceso de inscripción de listas de candidatos tiene etapas preclusorias, lo cual sería vulnerado con la emisión de una resolución judicial, llegando incluso a emitirse estas Resoluciones de manera posterior a la realización del proceso electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?

No, ya que existe normativa electoral y un Organismo encargado de impartir justicia en esta materia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?

Sí, ya que, en materia electoral, los plazos son cortos y preclusorios, teniendo en cuenta que su objetivo es el desarrollo de un proceso electoral, el cual tiene una fecha establecida, según la normativa electoral.

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?

Se vulneraría la seguridad Jurídica, ya que las resoluciones en materia electoral son dictadas en instancia final y definitiva por el Jurado Nacional de elecciones y son de carácter irrevisable e inimpugnable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

Que no se respeten los plazos en la inscripción de candidatos, genera que los electores vean los procesos electorales con desconfianza, lo que muchas veces lleva a procesos electorales frustrados con ataques a los entes electorales y quema de material electoral.

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

En materia electoral, la competencia debe ser exclusiva del Jurado Nacional de elecciones, además cabe mencionar que en esta materia también existe doble instancia, en primer lugar, la decisión que adopta los Jurados Electorales especiales y como segunda instancia el Jurado Nacional de elecciones.



Jaén, 23 de febrero 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

“Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados libres y Abogados que desempeñaron funciones como parte de un Jurado Electoral Especial.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : Montenegro Morante, Fernando Augusto

Año (s) de colegiado : 7 años

Grado académico : Egresado de Maestría (Constitucional y Gestión Pública

Cargo / Proceso : Ex Secretario del JEE de Jaén/ Abogado en ejercicio de la profesión.

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?

Existiría una influencia negativa por cuanto, las decisiones judiciales que declaran fundadas la inscripción de candidatos, muchas veces no toman en

cuenta los plazos electorales los mismos que son preclusivos, motivo por lo cual se afecta el debido proceso electoral, y también los demás candidatos.

2. En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?

Definitivamente No, en cuanto los plazos son distintos en la instancia judicial y electoral, no debemos olvidar que las elecciones son generales y no repetibles, a diferencia de los demás actos cotidianos sobre los cuales la justicia ordinaria cuenta con legitimidad para la resolución de conflicto de intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo influyen las decisiones de la justicia electoral si se dispone a inscribir una lista de candidatos a través de una resolución judicial en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

Preguntas:

3. De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?
NO, por cuanto el mandato constitucional ha definido la independencia de la justicia electoral, y si bien es cierto, ese mismo mandato reconoce que las diferentes justicias distintas a la ordinaria, arbitral o fuero militar, se encuentran supeditadas al reconocimiento de los principios constitucionales, no menos cierto es que la inherencia judicial sin control alguno y tomando arbitrariamente este poder, puede ocasionar agravio a un proceso electoral, el cual por su propia naturaleza es distinto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer que efecto tienen las resoluciones judiciales en la seguridad jurídica del proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022

Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?
Bueno, más que afectar la seguridad jurídica, se afectaría la voluntad popular, por cuanto los electores no tendrían confianza y seguridad sobre los candidatos a elegir, pues en un primer momento se puede declarar

improcedente una lista y posteriormente, por mandato judicial reponerla, ello obstaculiza la transparencia del proceso electoral.

5. En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?
En mi opinión se trasgrede el Derecho al Voto, en su vertiente en la libre elección y la libre postulación; la economía procesal, por cuanto altera también y de ser el caso, las cédulas de votación generando una extensión de plazo y de bienes estatales, para acatar un mandato judicial.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias que tienen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el proceso electoral en las Elecciones Municipales en Jaén, 2022.

6. De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?

Como ya lo he afirmado, resultan nefastas al momento de acatar las mismas, por cuanto, muchas veces contravienen el calendario electoral, evitando que los candidatos sobre los cuales la justicia electoral determinó su exclusión o improcedencia de la candidatura, se verían repuesta de manera inmediata, exonerados muchas veces de los siguientes filtros que la justicia electoral, mediante su normativa ha dispuesto.

7. En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?

Consideró que no puede ser una mera decisión adoptada por un juez de primera instancia con investidura constitucional, sino que la misma debe ser dada por la Sala Penal de Turno, puesto que la misma es conformada por un Colegiado que por su trayectoria y experiencia, analizaran no sólo los fundamentos jurídicos en discusión, sino que la implicación social y su afectación en los plazos electorales, garantizando en todo caso que la decisión que adopten, será razonable y basada en la experiencia que caracteriza a dichos magistrados.



FIRMA

ICAL 7474

Jaén, 18 de febrero 2023.

CARTA DE INVITACIÓN

Señor(a): Dr. Johnny William Mogollón Longa

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de derecho en la Universidad César Vallejo, en la sede Trujillo, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: “Afectación de Decisiones De La Justicia Electoral al Inscribir Lista de Candidatos Mediante Resolución Judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho constitucional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de invitación.
- Matriz de categorización apriorística
- Ficha de validación
- Instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: Lila Yudit Jiménez Mejía

DNI: 70041300

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO (GUIA DE ENTREVISTA)

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL:							
1	De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?	X		X		X		
2	En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 01:							
3	De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 02:							
4	De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?	X		X		X		
5	En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 03:							
6	De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?	X		X		X		
7	En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

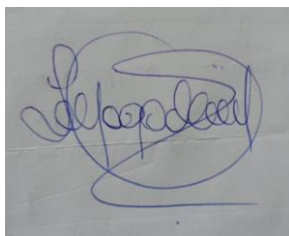
.....

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mogollón Longa Johnny William **DNI: 43329698**

Cargo / Institución: Docente de la Escuela de Derecho UCV

Firma:



Reg. CAL. N° 37535

Fecha: 25 de enero de 2022.

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE INVITACIÓN

Señor(a): Mg. Yuri Diaz Jaime

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de derecho en la Universidad César Vallejo, en la sede Trujillo, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: "Afectación de Decisiones De La Justicia Electoral al Inscribir Lista de Candidatos Mediante Resolución Judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho constitucional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de invitación.
- Matriz de categorización apriorística
- Ficha de validación
- Instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: Lila Yudit Jiménez Mejía

DNI: 70041300

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO (GUIA DE ENTREVISTA)

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL:							
1	De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?	X		X		X		
2	En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 01:							
3	De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 02:	Si	No	Si	No	Si	No	
4	De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?	X		X		X		
5	En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 03:							
6	De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?	X		X		X		
7	En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

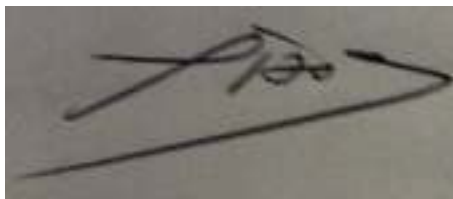
.....

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Yuri Díaz Jaime

DNI: 16736238

Firma:



Fecha: 25 de enero del 2023.

Especialidad del validador: Derecho Constitucional y/o Derecho Electoral

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE INVITACIÓN

Señor(a): Dr. Javier Idelfonso Adrianzén Carreño

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de derecho en la Universidad César Vallejo, en la sede Trujillo, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: "Afectación de decisiones de la justicia electoral al inscribir lista de candidatos mediante resolución judicial en Elecciones Municipales, Jaén 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en derecho constitucional y contar con grado de Doctor.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de invitación
- Matriz de categorización apriorística
- Ficha de validación
- Instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

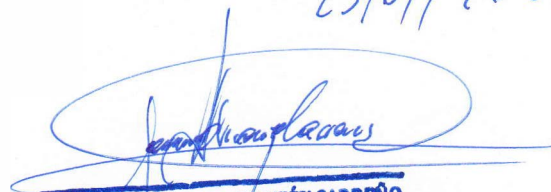


Firma

Nombre completo: Lila Yudit Jiménez Mejía

DNI: 70041300

Recibido:
25/01/2023



JAVIER ILDEFONSO ADRIANZÉN CARREÑO
ABOGADO
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DOCTOR EN DERECHO
REGISTRO C.A.L. N° 3834

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO (GUIA DE ENTREVISTA)

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL:							
1	De acuerdo con su experiencia ¿de qué manera las decisiones de justicia electoral se verían afectadas si se ordena la inscripción de listas de candidatos mediante resolución judicial?	X		X		X		
2	En su opinión ¿considera usted que la inscripción judicial de listas de candidatos garantiza el cumplimiento de plazos en el proceso electoral?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 01:							
3	De acuerdo con su experiencia ¿considera que las decisiones de justicia electoral deberían verse influenciadas por mandato judicial? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 02:	Si	No	Si	No	Si	No	
4	De acuerdo con su experiencia ¿considera que un mandato judicial que interfiere en el cronograma del proceso electoral vulnera la seguridad jurídica?	X		X		X		
5	En su opinión ¿Qué otros principios vulnerarían esta decisión? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 03:							
6	De acuerdo con su experiencia ¿qué efectos producen las resoluciones judiciales sobre inscripción de listas de candidatos en el marco de un proceso electoral?	X		X		X		
7	En su opinión ¿de qué forma debe resolverse el conflicto de competencias entre jurisdicción electoral y jurisdicción constitucional?	X		X		X		


JAVIER ILDEFONSO ADRÁNZEN CARREÑO
ABOGADO
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DOCTOR EN DERECHO
REGISTRO C.A.L.L. N° 3334

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

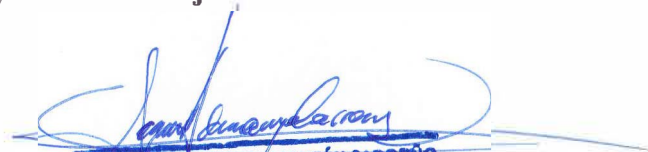
SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Javier Idelfonso Adrianzén Carreño

DNI: 40806003

Firma:



JAVIER ILDEFONSO ADRIANZÉN CARREÑO
ABOGADO
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DOCTOR EN DERECHO
REGISTRO CALL N° 3834

Fecha: 25 de enero del 2023.

Especialidad del validador: Derecho Constitucional y/o Derecho Electoral

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "AFECTACIÓN DE DECISIONES DE LA JUSTICIA ELECTORAL AL INSCRIBIR LISTA DE CANDIDATOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN ELECCIONES MUNICIPALES, JAÉN 2022.", cuyo autor es JIMENEZ MEJIA LILA YUDIT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 08 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 08-04- 2023 18:17:33

Código documento Trilce: TRI - 0540971